202527010011-EYR-fgr (UCC § 1-201(b)(31))

Autor: frederick-guttmann: ramírez
(sui juris autonomus in personam)

Eretz Yeshua
R.E.M.L.

*Para: **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** del **TRIBUNAL SUPREMO** de ESPAÑA (sede en Calle MARQUÉS DE LA ENSENADA, número 8, CP 28071 MADRID, ESPAÑA [UCC §1-301]), 'erga omnes dichiara' (Título V (art. 44) y Título VI (art. 47), CDFUE).*

*Sujeto-escritura (animus-ex re): **PRESENTACIÓN DE UNA DEMANDA CONTRA LA CORPORACIÓN DENOMINADA-REFERIDA COMO ESPAÑA** (Número DUNS 045841081 (ESTADO ESPANOL)), ESTADO ESPAÑOL, SPAIN, et al nomine, inter alios (registrada en 'US INCORPORATED' (conocido – entre otros nombres - como 'Estados Unidos de America', 28 US Code § 3002)), en 4801 Wisconsin Ave NW Unit 400-20016, WASHINGTON [UCC § 9-307(a)(h)] "lugar-ubicación del deudor").*

*Escribo esta redacción-texto para interponer-dirigir (UCC § 3-501(a)) una **DEMANDA CONTRA LA CORPORACIÓN ESPAÑA-SPAIN – et al - <<in iusta causa>>, POR-DEBIDAS MÚLTIPLES 'INIURIAS' y DAÑOS, por CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD, ESCLAVITUD, FRAUDE y VIOLACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO y DEL DERECHO NATURAL**, y, por tanto, EXIJO DE DICHA CORPORACIÓN-ESTADO UN **REMEDY-REPARACIÓN "IPSO IURE"**. **Yo**, estoy operando-actuando **como un ser vivo** **<<ad substantiam>> (suo nomine, NO BAJO INTERDICTUM)**, llamo-invoco todas las jurisdicciones aplicables, erga omnes (art. 8, 10 y 28 DUDH; art. 6.1 CEDH Título I, y art. 34.1, Título II), <<ab omni iurisdictioneen.>> – autodeterminado y soberano (auto gnomos) -, soy un **ser adámico (alma y espíritu encarnados** en **un cuerpo con sangre, carne, órganos y huesos**, siendo **un ser con mente, conciencia e inteligencia**), hijo de **Elohim-Yahveh-Dios** (ius sanguinis: 1 Juan 3:1-2, 10; Romanos 9:8; Filipenses 2:15; Gálatas 3:26 - Nuevo Testamento), "**PRIVILEGIUM**", **creado, formado y hecho** por el **Supremo Creador del Universo** (Génesis 1:26-27, 2:7 - la Torah), estando así sobre **todas las jurisdicciones ficticias**, **basado en el Amor y la Conciencia de Unidad**, a partir del Derecho Natural, de Costumbres Ancestrales y la Bíblica-Divina, "ius standi", en 'pietas'. Yo soy **ESENCIA ETERNA** y redacto esta obra **incluyendo** mi propio estilo comunicativo (en algunas expresiones con <<animus criticandi>> o <<animus iocandi>>)*

1. CASO/EX RE (EN PRIMIS)

*A finales de Kislev 5780 (comparar con diciembre de 2019 anno domini) se puso en marcha una agenda global de engaño (como se podrá comprobar para los escépticos con la información adicional (addendum) referida al final de este escrito), en la que participaron el CEO y sus llamados "ministros" de la corporación ESPAÑA (corporación en adelante (ad infinitum) referida como 'corpse-oration'), utilizando el miedo a un "enemigo invisible" para empujar **ACCIONES DE TERRORISMO DE ESTADO, LEY MARCIAL, VIOLACIÓN DE DERECHOS, APROBACIÓN DE LEGISLACIONES-DECRETOS INJUSTOS Y PROPAGANDA CONFUSA Y DISTORSIONADA SOBRE LA SALUD** <<ad nauseam.>> Partiendo de falacias repetidas <<ex falso quodlibet>>, con cuyo Principio de Explosión provocaron multitud de daños en millones de personas (seres*

vivos con alma, sangre, mente y tejido) y en múltiples niveles, <<animus auctoris.>> Violación de los ***DERECHOS ADÁMICOS INALIENABLES*** *<<infamia facti.>>*

Legitimación Activa, "locus standi". Esta es solo mi parte – lo que concierne al daño causado a mi ser -, y por la cual dicha corpse-oration (SPAIN-ESTADO ESPANOL-ESPAÑA) debe indemnizarme como Parte Agraviada, con un Remedy (remedio-reacercamiento), <<suum cuique tribuere.>> En mi caso-posición, yo, conocido en mi medio-gremio como 'frederick-guttmann: ramirez', en calidad de ***Disponente, Agente Autorizado y Beneficiario*** *del fideicomiso-ficción jurídica 'FREDERICK GUTTMANN RAMÍREZ' - "idem sonans" -, hago esta reclamación-demanda "sui iuris" contra-hacia la corpse-oration 'SPAIN-ESPAÑA', por las causas (faltas, infracciones, delitos, pecados) que a continuación se especificarán, cometidas en contra de* ***mi SER-DERECHO-PROPIEDAD-IUS****.*

I. ***DAÑOS CAUSADOS*** *(culpas [UCC § 1-201(17)])*

A. Delitos de lesa humanidad, ***"atrox"*** *- <<dubuque rei potissinia pars prineipium est>> y/con Terrorismo de Estado – cuasi absolutismo y violación del* ***"autonomia voluntatis"***

I. ***Dictadura*** *(como si fuese un intento de reimponer nazismo).*
II. ***Abuso de derecho, abuso de superioridad.***
III. ***Alarmismo****, una de las acciones más degradantes y despreciables a las que se puede recurrir, más aún cuando parece estar relacionado con fines políticos y corporativos.*
IV. ***Convertir los hospitales en hornos y puertos de la muerte****. La gente tenía miedo de ir a un hospital, porque muchos de los que entraban vivos salían en bolsas o eran incinerados al poco tiempo. Otro negocio, incluso pagaban por la alteración de cifras (cosa que me consta).*
V. ***Jerarquía dictatorial****, dando falsas jurisdicciones de poder <<a non domino>> a los empleados sobre los civiles <<a maiore ad minus.>> Haciendo de ellos 'animus socii'.*
VI. ***Delito internacional****, <<animus nocendi.>>*
VII. ***Ley Marcial*** *<<void ab initio>> (pese a que no se utilizase esta expresión explícitamente): violación de la Constitución y de las leyes de todas las jerarquías. Las personas no eran patógenos peligrosos que caminaran, y aun así incluso hubo militares (manu militari) presuntamente controlando algo intangible e invisible (estrategia política del Enemigo Invisible).*
VIII. ***Utilización del MIEDO como estrategia política*** *(bien explicada como estrategia en la teoría política de Thomas Hobbes (1588-1679), resaltando la importancia del miedo en la formación del Estado y la obediencia ciudadana). Siendo que –precisamente- el miedo es uno de los principales activadores de lo que luego se convierten en dolencias, enfermedades y patologías, al inhibir la oxitocina, así como la vasopresina, e incluso la dopamina y hasta la hormona del crecimiento, desencadenando –por el contrario-* ***el cortisol, la noradrenalina, las citoquinas y la histamina****. Esta acción terrorífica se usa para lograr que las propias personas abdiquen de sus derechos y libertades en la* ***CREENCIA*** *de que otro agente-corporación puede salvarlos. Ese miedo infundido produce estrés, cual produce cortisol, cual inhibe el sistema inmune, y esto conlleva a que te enfermes.*
IX. ***Obligar a las personas a estar hacinadas en sus casas*** *<<fit coactus>> durante más de 3 meses, sin libertad de movimiento, de aire fresco al exterior y al monte para oxigenar sus células – aparte de recargarte de iones negativos y de electrones que liberan el césped y los árboles -, de ir al mar a limpiar sus cuerpos, y bajo las mismas pautas confusas y distorsionadas, de presuntamente "contagiarse" unos a otros. El mismo ejemplo de las*

circunstancias y efectos provocados por los nazis con los judíos, gitanos y romaníes en los guetos de Europa del Este durante la IIGM.

X. ***Prohibir el acceso a lugares públicos y de derecho común**, <<res nullius humani juris>>, <<res communis omnium.>>*

XI. ***Arresto domiciliario** (eufemísticamente llamado 'Cuarentena' o 'Confinamiento'), enteramente injustificado por hechos reales, e irónicamente, casi duplicando -con dicha acción- precisamente el número de supuestos "casos" (uno de los términos inventados para justificar la suspensión de derechos inalienables). Pero sí podías salir a la calle si tenías perro y lo hacías con él, porque parece actuar como repelente de virus asesinos -sarcasmo-.*

XII. ***Aislamiento** (confinamiento), también basado en tramas ficticias y fantásticas.*

XIII. ***Toques de queda**: Medidas militares (estado de sitio, estado de excepción, etc.), pese a que las BACTERIAS, VIRUS Y GÉRMENES NO TIENEN PREFERENCIA HORARIA ni entienden de controles o barreras en las calles, axioma <<reductio ad absurdum.>> Y los gérmenes y exosomas tampoco temen a los uniformados. Estos "protocolos" ya se había efectuado en varias partes de Europa durante el nazismo, contra los judíos, como previamente el gueto judío de Roma en la Edad Media.*

XIV. ***Controles y bloqueos injustificados**: nadie tenía enemigos invisibles en el asiento del maletero.*

XV. ***Retenes.** INCAPACIDAD DE CONECTARSE CON LOS RECURSOS REALES DE LA SALUD (luz solar, aire puro-fresco, mar, ejercicio físico, entre otros).*

XVI. ***Sinsentidos anticientíficos**, como usar censores y aplicaciones de **alcohol para ingresar** a diversos lugares bajo pretensiones médicas surrealistas, como sacadas de películas de Hollywood.*

XVII. ***Retrasos, humillaciones y restricciones de movimiento** tanto en espacios públicos como privados.*

XVIII. ***Promoción del pánico** por la creencia de desabastecimiento.*

XIX. ***Engaño a la población** diciéndoles que debía haber un mínimo de **distanciamiento social** para evitar ser "atacado" por un supuesto enemigo invisible, o ser "infectado" por el supuesto "ser diminuto", sin NINGUNA PRUEBA del susodicho.*

XX. ***Engañando y mintiendo**, afirmando que tras unas semanas todo volvería a la normalidad, pero luego extendieron el tiempo de arresto domiciliario a casi 100 días.*

XXI. ***Engañando y mintiendo**, diciendo que la "inmunidad de rebaño" sería una solución para quitar las "medidas" tomadas, pese a que pasado más del tiempo razonable no hubo cambio. Lo mismo dijeron sobre la vacunación, empezado por bajos porcentajes que serían suficientes, luego la mitad, luego más de la mitad. Siguieron este engaño entonces con las edades de la gente, donde se había dejado claro que no se debía tocar a los niños, pero finalmente también a ellos les quisieron dañar.*

XXII. ***"Lavado de cerebro" y manipulación**, adoctrinando a la gente sobre una "nueva normalidad", para condicionar a la sociedad a adaptarse y aceptar la esclavitud como lo "normal".*

XXIII. *Aprovechar (o haber participado activamente en el engaño para estos fines) la farsa para **quitar y reducir derechos** y modificar y añadir legislaciones violatorias de los Derechos Humanos y la Ley Natural, <<animus novandi.>>*

XXIV. ***Propaganda de manipulación masiva**. Hacer que los medios de masas repitan frases cliché (por ejemplo, "nuevos casos", "nuevas cepas", "otra variante", "xxxx casos esta semana", entre otras) y utilizar esta programación mental para los intereses particulares del partido político.*

XXV. ***No poder ver a los seres queridos en persona** durante varios meses.*

XXVI. ***Ralentización del trabajo y aumento del declive económico de la sociedad****. Como ya se sabía desde el Informe Iron Mountain (1967), y confirmado en los últimos años por los jefes del FMI (empezando por Klaus Swab), se pretende un reinicio de la economía por parte de ciertas organizaciones [y familias], de modo que la raza adámica se vuelva desposeída, <<in integrum>> dependiente de la corporación estatal. Convenientemente, desde el arresto domiciliario de la sociedad a principios de 2020, el cierre de pequeñas empresas (PYME) se ha acelerado y el sistema económico ha resultado gravemente dañado (no habiéndose recuperado en su mayoría).*

XXVII. ***Coaccionar*** *u obligar a los ciudadanos, mediante amenazas de sanciones, detención, o similares, para obedecer las directrices –como los toques de queda impuestos por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado ilegalmente por el Real Decreto 956/2020, o en relación con el no uso de mascarilla conforme al Real Decreto-ley 21/2020– diciendo que sería considerado DELITO (cosa completamente opuesta a la Ley Natural).*

XXVIII. ***Coerción****, utilizando las "Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado" para sus fines de Terrorismo de Estado e intimidación.*

XXIX. ***Se engañó a la población haciéndoles creer que normas de inferior rango tienen poder sobre las de mayor rango*** *(como la Constitución, o subiendo de jerarquía hasta el Derecho Natural y Divino), e incluso lo deja ver las propias legislaciones españolas (en el código civil español, 1.2, dice que cuando dos disposiciones se contradicen, prevalece la de rango superior, y la de rango inferior queda anulada). La Corte Suprema de los EE.UU. ya advirtió en su momento: <<Debido a lo que a primera vista parecen ser órdenes legales, muchos ciudadanos, debido a su respeto por lo que parece ser la ley, se ven astutamente coaccionados a renunciar a sus derechos, debido a la ignorancia.>> (US v. Minker, 350 US 179, 187). De por sí, todas las normativas de la plandemia carecían de peso jurídico.*

XXX. *¿El FMI y el Banco Mundial* ***dieron dinero*** *a dirigentes de diversos países para que aceptaran medidas dictatoriales? Alexander Luckashenko (presidente de Bielorrusia), mencionó 940 millones de euros que supuestamente se negó a aceptar para tomar las medidas dictatoriales covid. Esto supondría* ***abuso de funciones*** *y una forma de* ***soborno****.*

XXXI. ***El acceso estaba limitado*** *a quienes no tenían un certificado que acreditara haberse inyectado el experimento biológico al que llamaban "vacuna", como ya históricamente fue con el libellus o el Deutsches Reich Kennkarte (de la arianización alemana en su segregación judía).*

XXXII. ***Clasismo y discriminación*** *para quienes no portaban dicho certificado de envenenamiento (como hacían los nazis para diferenciar entre "arios" y judíos), una prueba de haber sido cobayas de laboratorio para un experimento. Sin eso no te dejaban entrar a lugares públicos y privados.*

XXXIII. ***Consentimiento viciado*** *de la población para justificar la realización de todas estas acciones delictivas.*

XXXIV. ***Poner normativas de orden inferior en jurisdicción*** *– de la jerarquía de ley - <<ius dispositivum>>, haciéndolas pasar como si fuesen superiores a la Constitución, o incluso al Derecho Internacional, <<ex injuria jus non oritur.>>*

XXXV. ***Poner a los Agentes de Paz a cumplir roles dictatoriales****, contrarios a la Disciplina, el Honor, el Himno, la Constitución y su juramento. Empujarlos al abuso de autoridad, al abuso de superioridad, al abuso en el ejercicio del cargo, a la desconsideración y a la traición a la Constitución.*

XXXVI. ***Presionar a los profesionales de la salud hace cosas que van contra la ética médica y el juramento hipocrático****, sea con amenazas de perder su trabajo, u ofreciendo "incentivos" económicos adicionales (acto que en otras condiciones se habría etiquetado de "soborno").*

XXXVII. ***Violación de la ley de Yahveh*** *(los 10 Mandamientos).*

B. Circovid - <<ea quae sunt sicut sunt>>

I. *El cuento inició al **burlarse de la ciencia** y la gente, con la fábula de que una enfermedad había surgido a partir de una **"SOPA DE MURCIÉLAGO"**, luego pangolín, etc., entre personas que se supone que han estado comiendo culturalmente muchas cosas durante siglos, sin ningún cambio, y donde cualquier patógeno en la cocción (a temperaturas de 70ºC a 100ºC) se habría desintegrado, <<reductio ad absurdum.>> Hasta la fecha, el PCCh **NO HA DEMOSTRADO que el mencionado coronavirus demoníaco haya pasado de un animal a un humano, o de un huésped animal a un humano**.*

II. ***La suposición de que un escáner de temperatura determina que alguien es peligroso,** o justifica que se le discrimine o violen sus derechos fundamentales. ¡Qué disparate! Cuando el sistema del cuerpo percibe una amenaza, eleva la temperatura como recurso para DESTRUIR la aparente amenaza con dicho calor. NO ES SÍNTOMA DE ENFERMEDAD, ES SÍNTOMA DE DEFENSA (https://medlineplus.gov/fever.html). Tantos años de avance científico, ¿hemos llegado ya a este absurdo? Es como cuando se le hace creer a la gente que se "resfría" y "se contagia" del "virus de la gripe". ¿Desde cuándo el frío es algo que se recibe? El frío es AUSENCIA DE CALOR, y como consecuencia, el sistema de defensa del cuerpo genera flemas que obstruyen el sistema linfático, ya que éste funciona bien dentro del rango de los 37ºC, y sin esa ENERGÍA el sistema no funciona bien y es vulnerable. De esta manera, si un enemigo quisiera atacarlo, se adheriría a las flemas y las expulsaría por las mucosas. No es una enfermedad: es un sistema de defensa NATURAL. Pero, por supuesto, sin este "recurso" no habría negocio de las vacunas contra la gripe (pese a lo cual se siguen "contagiando"). Es irónico, porque ¿qué organismo se reproduce en el frío? Necesitan calor (en el frío, SI ES QUE lo soporta, hiberna). Entonces, ¿cómo se infecta alguien con algo que no se puede reproducir y no tiene energía funcional (recordemos la Primera y Segunda Ley de la Termodinámica)? ¿Y cómo se infectan aquellos que han perdido calor (se han enfriado) y no han estado cerca de ningún ser vivo que los haya "infectado"? A altas temperaturas, los gérmenes mueren, a bajas temperaturas no pueden actuar. Pero con estas falacias han querido justificar la violación de derechos fundamentales, como vienen haciendo con el tal "terrorismo" o las "drogas" (plantas).*

III. ***Burlarse de la gente, con la imposición de la idea de que aplicar alcohol desde la suela de los zapatos hasta la coronilla protege de los exosomas** (residuos celulares), a los que llaman "virus". El abuso de geles y alcoholes es perjudicial para la piel y altera el propio pH del organismo. Bajo esa doctrina, entonces antes que por la piel, habría que proteger todas las mucosas: nariz, boca, ojos, oídos, genitales y ano.*

IV. ***Inventarse que hay personas "asintomáticas"** – para así tener control, no solo sobre enfermos, SINO SOBRE SANOS -, cuando –precisamente– se conoce si alguien está enfermo por sus síntomas, <<reductio ad absurdum.>> De esta manera, bajo pretexto, se pueden violar derechos sin ningún tipo de freno.*

V. *Obligar a las personas a estar **aisladas unas de otras y desconectadas de las fuentes naturales de salud** (aire puro, mar, sol y paseos), haciéndoles creer que así las salvaba de un "enemigo invisible", un ser mágico o demoníaco, y diminuto, aparentemente existente según el dogma de otros cuya religión-doctrina no profeso y no tienen derecho a imponerme.*

VI. ***Distorsionar el hecho de que ya durante cientos de miles de años hemos convivido con animales, que siempre han sido portadores de coronavirus** – como lo hemos sido nosotros –, y que, de repente – ¿por conveniencia política? – ahora son "contagiosos" para los humanos, <<reductio ad absurdum>>, y se han vuelto supuestamente letales (aunque lo que la gente experimentó fue lo mismo que cualquier síndrome respiratorio). Pero esto fue suficiente excusa*

para violar la ley y los derechos de miles de millones de personas en el mundo, convirtiendo el "1984" de George Orwell en una profecía autocumplida.

VII. *Y para promover todas estas locuras y justificar sus delitos, sacaron **fotos y vídeos de otros países -con gente actuando, con actores-** y dijeron que era en España (y viceversa, de un país a otro). En otros montajes, un segundo camarógrafo filmó cómo narraban la escena y en otras prepararon el croma de fondo. La misma víctima de un reportaje aparecía en otro. **Supuestos muertos en bolsas resultaron ser bolsas llenas de basura**, y en otras, **el "muerto" se levantó** para volver a ponerse la bolsa, porque el viento la había levantado. Pero la lista es demasiado larga para resumir tanta desfachatez y descaro.*

VIII. *Y para difundir el circo (el "circovid"), **siguieron cambiando el nombre a la misma cosa** (mera metonimia), alegando que era una "nueva variante", una "nueva cepa", como hicieron con la Neumonía Atípica, causada por bacterias como Legionella pneumophila, Mycoplasma pneumoniae y Chlamydophila pneumoniae. Posteriormente siguieron haciéndolo, pero ahora llamando variantes a lo que en realidad son los síntomas resultantes de la tal vacuna "covid".*

IX. *Mandaron normativas a médicos que prohibían que se realizasen autopsias, porque presuntamente aún había "virus vivos" del tal covid dentro de los pulmones. Razonamiento anticientífico y jamás probado. Claro, debían evitar que se estudiase lo que realmente estaba pasando, y demostrar que no era "covid".*

C. Amenaza y daño de tecnología psicotrónica

I. *Obligaron a la gente a encerrarse en sus casas mientras tecnologías **de microondas** y **radiofrecuencia se instalaban e implementan** libremente. Con ellas se podía propiciar parte de la sintomatología, aparte de ser útiles para modular los procesos de pensamiento (ver documentos y pruebas enlazadas desde abajo en Addendum).*

II. ***Distorsionar la información y los hechos reales sobre el verdadero propósito de dicha tecnología** [militar], criticando y difamando a quienes explicábamos la finalidad de dicha tecnología.*

III. *Las ondas de microondas y la radiofrecuencia afectan en diferentes niveles a las personas, de modo que **hemos sido sometidos a experimentos tecnológicos y daños cognitivos y orgánicos**.*

IV. *Los técnicos electricistas que se dedicaron a instalar estas antenas **en medio de la tal "epidemia"**, ¿tenían inmunidad? ¿Era esto una prioridad? Si solo operaban los sistemas "esenciales", ¿qué "esencial" tiene una antena de microondas sobre la "epidemia"? <<ab initio>> esto es piedra angular para comprender una de las razones de la plan-demia.*

D. Bozales

I. ***Símbolo de la esclavitud**, como se hacía antiguamente con las personas de raza negra para distinguir las clases sociales y a los esclavos de las personas libres. Era la analogía a la estrella hexagonal amarilla que debíamos portar los judíos en Alemania en los años 30.*

II. ***Discriminación** hacia quienes no llevaban ese bozal, y se les pretendía anular y prohibir el acceso a lugares públicos y privados.*

III. ***Promoción de infecciones bucales, pulmonares y de garganta** por uso excesivo e inadecuado, ingiriendo nuestras propias bacterias bucales.*

IV. ***Empujarnos a tragar nuestro propio CO2**, envenenando nuestras células con dióxido de carbono, creando carboxihemoglobina en la sangre (debido al efecto hummel del dióxido).*

V. *Forzarnos a **tragarnos los ácaros** de dichos bozales. Muchas personas son alérgicas a ácaros y/o a sus desechos, y muchas desarrollan hipersensibilidad pulmonar a los alérgenos presentes en el exoesqueleto y las heces de los ácaros.*

VI. *Los bozales (mascarillas, tapabocas, pañales faciales, o como les quieran llamar) **disminuyen el oxígeno necesario para el funcionamiento cerebral**, provocando daños irreparables en el cerebro (que pueden provocar hipoxia cerebral). ¿Qué crees que le ocurre a tu cuerpo a largo plazo si lo privas, en cada bocanada de aire, del oxígeno esencial? Es el elemento número uno de la vida: sin oxígeno tus células mueren, y si tus células mueren, mueres tú). Pero ni siquiera hace falta ser un Einstein para darse cuenta de que te falta el oxígeno al llevar un bozal: LO NOTAS. Y eso se lo impusieron aun más a los niños (como tuvo que experimentar mi hija).*

VII. ***Estos bozales dificultan la respiración, que es esencial para el movimiento del líquido cefalorraquídeo**, el cual a su vez es esencial para la epífisis (que produce la melatonina, una hormona que regula los ritmos circadianos y favorece el buen funcionamiento del organismo), la hipófisis (responsable de regulación del crecimiento, la tiroides, función suprarrenal, reproducción, producción de leche materna, presión sanguínea y sobre el estrés), el tálamo (sobre el sistema nervioso, y funciones motoras, emocionales cognitivas) y el hipotálamo (regulación de la temperatura corporal, control del hambre y la sed, respuesta al estrés, función reproductiva, función del sistema autónomo nervioso, regulación del nivel de agua del organismo, influencia en la conducta emocional, y la frecuencia cardiaca y la presión arterial), que a su vez se conectan con los ventrículos del cerebro (todo lo relativo al LCR). ¿Y les sorprende que más gente se enfermase?*

VIII. ***Obligar a nuestros hijos a llevar ese pañal en la cara en el colegio**, lo que les dificultaba la respiración, **REDUCIENDO EN MÁS DE UN 30% EL OXÍGENO ADECUADO PARA SU FUNCIÓN CELULAR Y DESARROLLO CEREBRAL**, y obligándoles a tragar su propio CO2. En ocasiones se asfixiaban por falta de oxígeno, sobre todo durante actividades físicas que requieren un mayor bombeo de sangre (y, por tanto, de eritrocitos). Pero eso no es todo, el investigador español Rafael Palacios compartió los índices de reacciones psicológicas en niños por el uso de bozales: **EL 53% DE LOS NIÑOS SUFREN DOLORES DE CABEZA, EL 49% ESTÁN MENOS FELICES, EL 44% YA NO QUIERE IR AL COLEGIO, EL 38% SUFRE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, EL 25% DESARROLLA NUEVOS MIEDOS, EL 15% JUEGA MENOS**. Disminuye el oxígeno en sangre (provoca hipoxemia) y aumenta la incidencia de enfermedades pulmonares y respiratorias también en nuestros hijos. Esto genera situaciones metabólicas anormales y muerte celular, sobre todo en los niños a nivel de sus neuronas. Daña más a un niño por estar en etapa de crecimiento, en especial su cerebro (y **mi hija tuvo que pasar por eso**).*

IX. ***NI SIQUIERA SON HIGIÉNICOS** (se fabricaron en China, India y Pakistán en condiciones antihigiénicas), y, además, se hace patente que les introdujeron morgellons (como incluso comprobó una de mis hermanas que trabaja en un centro médico en Florida, EE.UU.).*

X. *El **Gran Dios**, a través de su Espíritu Santo y sus ángeles, **prohibió la IMPOSICIÓN de bozal**, refiriéndolo en la Biblia. Primero lo aborda en la Torah (en Deuteronomio 25:4), y después en el Nuevo Testamento, donde explica a través del apóstol Pablo que no se deben poner obstáculos ni impedimentos a una persona que realiza su trabajo, especialmente a un siervo de Dios -como es mi caso- que trata de enseñar la verdad. Y esto tiene una importancia intrínseca en no perjudicar su economía: <<Porque en la ley de Moisés está escrito: "No pondrás bozal al buey que trilla". **¿Acaso Dios se preocupa por los bueyes, o dice esto enteramente por nosotros**? Porque para nosotros fue escrito; porque con esperanza debe arar el que ara, y el que trilla, con esperanza de recibir algún fruto.>> (1ª Corintios 9:9-10); <<Porque la Escritura dice: "No pondrás bozal al buey que trilla"; y: "El obrero es digno de su salario." (1ª Timoteo 5:18)*

E. Pruebas fraudulentas

I. ***El gran negocio*** *de solicitar certificados de prueba [fraudulentos] para viajar o acceder a lugares. Una invención con ánimo de lucro que benefició a clínicas y compañías aéreas, pero nos afectó a los usuarios (pagando una y otra vez test destinados a dar positivo).*

II. ***Daños nasales y dolor*** *ocasionados por el uso de dichos instrumentos en muchas personas, yo incluido.*

III. ***Engaño****, al decir que tales instrumentos eran útiles, cuando Kary Mullis (creador de la prueba PCR) dijo lo contrario. No son para detectar enfermedades. Jugar con la libertad de movimiento de la gente con base a una prueba completamente infructuosa es fraude.*

IV. *Este hisopo, que se introduce hasta la barrera hematoencefálica (que protege el cerebro), se esteriliza con óxido de etileno (producto también utilizado como pesticida y para glicoles), un componente que - según el Instituto Nacional del Cáncer - es tan potente que tiene la capacidad de dañar el ADN y causar cáncer.*

F. El peligro biológico

I. ***Malversación de fondos****: tomaron dinero de los contribuyentes, incluidas mis propias contribuciones, para pagar millones de frascos de un veneno.*

II. ***Sobornar a médicos y hospitales para manipular cifras y diagnósticos****, y utilizar estas cifras falsas como herramienta para infundir miedo en la población. Y ese dinero vino de nuestras contribuciones.*

III. ***Calumnia y difamación****: llamar mentirosos, peligros, amenazas, etc., a quienes advertimos sobre la verdad respecto de esa falsa vacuna.*

IV. ***Desinformación, Mentiras, Dolo (Engaño-Fraude) y Promoción de la censura****. Propaganda para lograr un CONSENTIMIENTO VICIADO, para que la gente aceptara la dictadura y abdicara de sus libertades y derechos, <<quid pro quo>>, poniendo el brazo para que le inyectaran un compuesto peligroso. Decirle a la gente que la solución para volver a la "normalidad" era inyectarse una amenaza biológica presentada como "antídoto". Esta "VACUNA" ha sido generalmente definida por profesionales como terapia génica experimental, y asimismo como un compuesto de grado militar con nanotecnología (ver la Ley de Investigación de Medidas Contra Armas Biológicas, Químicas y Radiológicas de 2003, también conocida como S. 666, es un proyecto de ley que se presentó en el 108º Congreso, cuyo resultado es todo lo contrario a lo que parece según los hechos). Habiendo provocado que FAMILIARES Y AMIGOS MIOS SE INYECTASEN ESTE VENENO por miedo y propaganda. ¿El Estado-corporación tampoco se va a hacer responsable de los efectos adversos? ¿Van a decir que no sabían que esto podía pasar? ¿Le echarán la culpa al tal "cambio" climático? Pero, además, ya se les había advertido, pero no quisieron escuchar, "prima facie" parece que, por intereses creados, mas, cierto o no, tendrán que pagar. Y si alguno quiere creer que inyectarse determinada cosa, tragar ciertos fármacos, llevar un bozal o encerrarse le ayudará en la salud o lo librará de la muerte, ¿por qué tengo yo que aceptarlo como regla sobre mí? HÁGALO EL QUE ESO CREA, actuando cada cual conforme a su fe (sus convicciones, certezas, creencias), mas* ***NO PRETENDAN IMPONERLO SOBRE LOS QUE PIENSAN, CREEN O SIENTEN DIFERENTE****, como fue escrito análogamente: <<Mas si alguien os dijere: Esto fue sacrificado a los ídolos; no lo comáis, por causa de aquel que lo declaró, y por motivos de conciencia; porque del Señor-Adonai es la tierra y su plenitud. La conciencia, digo, no la tuya, sino la del otro. Pues ¿****por qué se ha de juzgar mi libertad por la conciencia de otro****?>> (1ª Corintios 10:28-29).*

V. ***Acoso.*** *Acosaban a las personas llamándolas a inyectarse ese compuesto.*

VI. ***Ocultación de información*** *(encubrimiento). ¿Por qué hubo tanto secretismo al no informar a la gente sobre el contenido de tales vacunas, o de los contratos de los estados con las*

farmacéuticas? ¿Por qué los prospectos de la mayoría de los viales estaban completamente en blanco? ¿Por qué las compañías farmacéuticas implicadas firmaron acuerdos con los Estados para evitar ser responsabilizadas de los efectos provocados por tales compuestos? Gracias a Dios, que encargó al juez Mark T. Pittman que ordenara a la FDA que hiciera públicos los documentos ahora conocidos como Pfizer Papers, revelando lo que muchos sabíamos desde hace años (pues yo mismo venía alertando sobre esta trampa globalista desde 2011 <<ad portās>>). Los mandamases del Estado-corpse-oration ESPAÑA ocultaron información y manipularon los datos a sus ciudadanos.

VII. ***Pretender ocultar y disfrazar las cifras de efectos adversos provocados por estas inyecciones**. Tener el descaro de argumentar que las personas afectadas por estas "vacunas" en realidad se enfermaban por otras "cepas" (variantes), o achacarlo a cualquier invento o recurso improvisado (sea cual sea para no reconocer la verdad). Decir que los efectos secundarios y EFECTOS ADVERSOS CAUSADOS POR ESTAS armas biológicas eran "nuevas cepas", "nuevas variantes", PARA SEGUIR PERPETUANDO EL ENGAÑO, LA DICTADURA, LA VIOLACIÓN DE DERECHOS Y LEYES, Y EL DAÑO. Hacer creer a la población que no bastaba una "vacuna", sino dos, tres, cuatro, e incluso "pautas de refuerzo", dejando claro –científicamente hablando- que, en efecto, no se trataba de una vacuna sino de una "terapia". Así que no sólo se causó el mal inyectándoles ese veneno (sobre todo hidróxido de grafeno), sino que se perpetuó el mal empujándolos a seguir envenenándose, "in mala praxis" (como fue con los leales respiradores).*

VIII. *Y es irónico que muchas personalidades de la política y el mundo del espectáculo promovieron la vacunación yendo ellos mismos a poner los brazos en alto, pero se reveló que les dieron **jeringas manipuladas**. Ellos mismos no se arriesgaron a contagiarse esa cosa.*

IX. ***No había un Consentimiento Informado** sobre los efectos de inyectarse dicha cosa, ni siquiera por parte de los profesionales de la salud. **Se violaron los Códigos de Nuremberg (1947), la Declaración de Tokio (1975), la Declaración de Helsinki, y el Informe Belmont (1979)**. Lo mismo según el apartado 2º del artículo 8 de la ley básica 41/2002, del 14 de noviembre, reguladora de la **Autonomía del Paciente y de los Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica**, y en conformidad con el art. 10.2 C.E.; Convenio de Oviedo 4 de abril 1997; Real Decreto 1090/2015 por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, art. 17.3; Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio. Violación de códigos bioéticos, como el Código Internacional de Ética Médica. Hubo además **mala praxis** en numerosos procedimientos, en especial por seguir el tal "protocolo".*

2. ***TERMINOLOGÍA** (aclarar definiciones para evitar malentendidos)*

ADÁMICO. Hijo de Adam, descendiente de Adam (el primer padre) y Jevah (llamados en occidente 'Adán' y 'Eva'), raza de Adam.

*LEY. Lo que proviene del **Dios Supremo (Yahveh)**. Las leyes (lo inmutable) provienen de los dioses; las reglas (sollen) son establecidas por los hombres. Esta premisa ha sido olvidada y debe recordarse (ya que toda autoridad proviene del autor, y el Autor y Creador es **Yahveh/Dios**). Por lo tanto, debe recordarse que cuando se define como "ley" aquello que no es establecido por **Yahveh/Dios**, en realidad se refiere a modalidades de legislación, estatutos, actos, normas, códigos, reglamentos y decretos. Aunque los legisladores las llamen "Ley" —y lo mencionaré así en este escrito para simplificar—, recuerden que no lo es, porque proviene de los hombres, no de los dioses. Si quieren ver la Ley Real, revisen los Diez Mandamientos.*

*CORPORACIÓN. Para una mejor claridad, se sustituye la definición "corporación" por corpse-oration (cadáver que se expresa). Para poder anular la ley (ley natural) y poder enriquecerse ilegítimamente, ciertos "poderes" que se han ido configurando han ideado una fantasía llamada "ficción jurídica", es decir, algo ficticio, que simula, que pretende ser algo que no es: algo irreal que se hace pasar por algo real. A esto también se le llama "persona", "corporación", o "ens legis". Tras el 'crash' del 29 se creó un organismo que pudiera salvar a las naciones convirtiéndolas en corporaciones. Esto ocurrió en 1933 con la creación de la COMISIÓN INTERNACIONAL DE VALORES (o 'SEC' en sus siglas en inglés), a la que se adhirieron a partir de entonces más de 195 países -entre ellos ESPAÑA-. Al cambiar el significado de persona por el de "corporación", pretendían que las personas reales (esencias eternas, almas encarnadas) estuvieran sujetas al Derecho del Almirantazgo (al que en sentido eufemístico llaman 'Derecho Estatutario'). Esto se debe a que una de las primeras naciones en ser corporativizadas fue los llamados Estados Unidos de América (en 1981, siendo registrada como bajo la posesión de la familia Rockefeller), y descorporativizada el 21-25 de diciembre de 2012 con la acción OPPT1776. Con ello, no sólo se elimina el sistema de esclavitud perpetuado desde 1302 (con la bula de obispo Bonifacio VIII) y la corporativización británica del mundo (desde 1666 con el cesti que vie), sino que vuelve a poner al sistema fraudulento en su debido lugar: **bajo el dominio de la esencia eterna**: los seres reales que, como alma encarnada en cuerpos temporales, poseen carne, sangre, huesos, órganos y miembros, es decir, los adámicos, los Hijos de **Yahvé-Dios**. Por eso opero en ope legis, como hijo y heredero legítimo del **Supremo Creador**, como su linaje, como heredero de su creación (legado de la posesión-herencia de todo lo creado). Por ello, puedo en todo caso recordar-enfatizar la posición "ideal", "ficticia" y de interés puramente corporativo de la ficción SPAIN-ESPAÑA. Puedo utilizar la ficción jurídica que me hicieron creer a través del Acta de Nacimiento y las "inscripciones" posteriores, toda vez que yo soy real (el otro – la ficción – no), y soy Agente Autorizado, Enajenador y Beneficiario de dicho fideicomiso. Así, reconozco que no soy una corporación, pero utilizo una corporación dentro de un sistema ficticio para su juego ficticio, eso sí, para el bien y desde el bien y con **todos mis Derechos Reservados** (UCC 1-308).*

*PANDEMIA. Manipulación de la terminología, siendo metonimia de "dictadura". Mejor debe ser llamada plan-demia, toda vez que utilizar la palabra "pandemia" para algo que ni siquiera fue una epidemia, y de lo que nunca hubo evidencia real, es error y manipulación. También lo es cambiar deliberadamente términos con fines propagandísticos, como dar la orden a los medios "sanitarios" de etiquetar como "COVID" a cualquier enfermedad, o dolencia, empezando por cualquier **síndrome respiratorio**.*

*CUARENTENA. Se supone que es el aislamiento de gentes o animales durante un tiempo determinado, normalmente 40 días, con el fin de evitar o limitar el riesgo de propagación de una enfermedad o plaga (idea que nació en el siglo XIV). Pero cuando vemos la historia del llamado "novel" coronavirus, en ESPAÑA esto duró 99 días, sin ningún fundamento ni revisión, ni mucho menos evidencia de que hubiese servido [a la sociedad]. Se hace una cuarentena para quienes vinieron en un barco, en un avión, o uno podría imaginarse incluso en un paso fronterizo, porque no sabes lo que "traen de fuera". Al final de ese tiempo ves lo que pasó. No fue así y, sobre todo, FUE **INÚTIL**, al menos en el sentido positivo, porque lo que sí provocó fue el empeoramiento de la gente con problemas de salud, la muerte e incluso la enfermedad de individuos sanos, por la falta de luz solar, interacción social, inmunización en grupo, agua de mar y actividad física, entre muchos otros (cosas sí probadas y demostradas científicamente). Entrar en tu casa solo empeoraría las cosas y, en cualquier caso, no habría habido necesidad de una vacuna si alguien que supuestamente estaba enfermo ya hubiera estado aislado durante tanto tiempo. Se ignoró y restó importancia a la inmunidad de rebaño. In nuce, no hace falta ser un científico galardonado o un premio Nobel para darse cuenta de que lo último que se tuvo en cuenta fueron los hechos científicos reales, las evidencias, pues se hizo con premeditación, violando el Derecho.*

*ESCLAVITUD. Estos crímenes contra la humanidad son actos directamente tendientes a la esclavitud, <<ius cogens.>> **Yahveh**, que sacó a mi pueblo de Egipto hace unos 3.500 años, nos liberó de la servidumbre y la esclavitud para que fuéramos libres y actuáramos con rectitud entre nuestros semejantes. Nos dio una Ley que fue aceptada progresivamente por la mayor parte del planeta a lo largo de los siglos, basada en la libertad, tal como Él mismo le dijo a Moisés, <<Yo soy Yahveh tu elohim, que te saqué de la tierra de Egipto, de casa de servidumbre.>> (Éxodo 20:2, la Torah) Y esto, otros congéneres lo enseñaron a los gentiles (no israelitas), recordando que "todos fuimos llamados a la libertad" (Gálatas 5:13, Nuevo Testamento). Lo que hicieron fue engañar a la población y mentirles con fines políticos, amenazarlos con multas si salían de sus casas, obligarlos a someterse a pruebas inútiles para poder moverse libremente, obligarlos a usar bozales, engañarlos sobre su salud para que se dejaran inyectar una amenaza biológica, mantenerlos atemorizados, evitar que puedan curarse o fortalecer su sistema inmunológico con los recursos que nos dio el **Padre Creador**, arruinando nuestra economía, <<animus damnandi.>> Pero esta introducción de los 10 Mandamientos de **Yahveh** - sobre la LIBERTAD - es tan esencial, porque es **la base de TODA LEY**. Por eso, después del versículo 2 (cap. 20), Moisés escribe en Éxodo: <<No tendrás dioses ajenos delante de mí.>> Pero ¿cómo puedes cumplir eso si una ficción legal se dice ser tu gobernante (gobierno), y te obliga a hacer "esto y aquello" (nada de lo cual se basa ni en el **Dios Creador** ni en su Ley)? Mas como dijo el apóstol Pedro: <<Es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres.>> (Hechos 5:29) Pero tus creencias-convicciones no le interesan a la corporación-Estado, ni tu Objeción de Conciencia (o 'Derecho a Resistir la Opresión'), porque tendrás que litigar con ellos, cansarte, hacer colas, hacer llamadas, enviar correos electrónicos, discutir con sus robots de la nueva Gestapo (a la que llaman "fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado"), porque comenzarán intimidándote e incluso reteniéndote, y en casos hasta te encarcelarán (te privarán de tu libertad, otra extensión de la esclavitud).*

*VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD DE CULTO. Escrito está: <<Honra a tu padre y a tu madre...>> (Ex. 20:12) Pero ¿cómo puedes hacer esto si están aislados en un asilo? ¿Cómo podéis cuidarlos, ya sea allí o en su propia casa, si no os dejan salir ni visitarlos? Durante casi 100 días, nuestras familias estuvieron desconectadas, sin posibilidad de vernos físicamente y transmitirnos amor y calor humano, empezando por cumplir el mandamiento de la ley (Éxodo 20:12). No puedes honrarlos si ni les puedes visitar ni atender. Si otro te impide hacer lo que es correcto y cumplir tu ley (la ley de **Yahveh/Dios**) viola el derecho (ej. Marcos 7:11-13, Nuevo Testamento). Los miembros de las iglesias no pudieron reunirse físicamente, creyesen o no en la doctrina del Estado y su dictadura sanitaria. Nos imponían aceptar su culto, creencias y dogma (que es lo opuesto a la fe). No podíamos dar ni recibir este amor, que además es esencial en los procesos de sanación y fortalecimiento del sistema inmunológico (gracias a la **oxitocina, dopamina, vasopresina, serotonina** y los neuropéptidos implicados en estos procesos químicos, y a través de **las células dendríticas, células T y células asesinas naturales -** sin necesidad siquiera de que intervengan los anticuerpos -). No sólo nos impidieron cumplir las órdenes del **Dios Creador** (obligándonos a violar la ley), sino que ellos mismos violaron las leyes "humanas" y nos empujaron a medidas que fomentan mala salud. Si por fe creo que mi creador me protege de todo mal, no necesito que un desconocido pretenda cuidarme. No tengo porqué temer moverme o ir o relacionarme con cualquiera si no está en el numen de mi Creador que enferme (Él rige el destino). Viviré o moriré si Él lo determina, cómo y cuándo deba ser, y enfermaré o tendré buena salud cuando Él lo determine, y durará lo que Él determine. En Él está la vida y la muerte, la salud y la enfermedad, el alivio y la dolencia. Él crea todo y deshace todo según considera para nuestro perfeccionamiento, pues todo en Él cumple un propósito perfecto. Como enseña la Biblia, quien sufría una plaga se alejaba del pueblo, y si alguien se acercaba al "apestado" era bajo su responsabilidad. Había síntomas evidentes de la plaga, y sólo el enfermo se alejaba del pueblo: **no se ultrajaría al pueblo por una acción que no procede de ellos**, y que es un proceso PERSONAL de aquel individuo (Éxodo 9-12; Levítico 13:45 al 14:57; Números 14:37; Isaías 38 – la Tanak). Así fue escrito: <<Si en la tierra hubiere hambre, pestilencia, tizoncillo, añublo, langosta o pulgón; si sus enemigos los sitiaren en*

*la tierra en donde habiten; cualquier plaga o enfermedad que sea; toda oración y toda súplica que hiciere cualquier hombre, o todo tu pueblo Israel, cuando cualquiera sintiere la plaga en su corazón, y extendiere sus manos a esta casa, tú oirás en los cielos, en el lugar de tu morada, y perdonarás, y actuarás, y darás a cada uno conforme a sus caminos, cuyo corazón tú conoces (porque sólo tú conoces el corazón de todos los hijos de los hombres)...>> (1ª Reyes 8:37-39 / 2ª Crónicas 6:28-31, la Tanak) Porque ésta es mi fe, <<Porque has puesto a Yahveh, que es mi esperanza, al Altísimo por tu habitación, No te sobrevendrá mal, Ni plaga tocará tu morada. Pues a sus ángeles mandará acerca de ti, Que te guarden en todos tus caminos.>> (Salmo 91:9-11, la Tanak), y aún más fue dicho en Éxodo 15:26 y 23:25, Deuteronomio 7:15, Mateo 4:23, 9:35 y 10:1, et.al., <<**Deus ex machina**.>> De esta forma se comete sacer, se daña el derecho de religio en todas sus formas – **SIENDO LA RELIGIO EL FUNDAMENTO DE LA TRADICIÓN, EL RITO Y LA LEY** -.*

*AMENAZA DE MICROONDAS-RADIOFRECUENCIAS. Es interesante destacar que, mientras se hacían pruebas con estas antenas para comprobar su capacidad de ir más allá de las microondas permitidas, en un radio de 500 m., resultó que las personas sanas dentro de este perímetro empezaban a tener lo que se denominó "síntomas covid". Si metes algo vivo en el microondas durante unos segundos, ¿cómo resulta? Y si utilizas esas mismas ondas hacia el exterior, ¿qué provocarían a la gente? Los llamados "síntomas covid", no varían mucho de los síntomas de la tal "EHS" como dolores de cabeza, mucosidad, fiebre, náuseas y asfixia. Y no es de extrañar, porque las ondas de alta frecuencia DESTRUYEN LAS MOLÉCULAS DE OXÍGENO (ves reacciones a este bombardeo de radiación como **cascada de citoquinas**, lo que está llevando a la **hipercapnia**). En ambos casos, te sientes asfixiado, y si vas al médico, pero te diría que tenías "covid". No obstante, abajo en el Addendum se adjunta la evidencia de esto.*

*CALUMNIA. Además de causar mala salud e incluso la muerte (en un sistema inmunológico debilitado, cofactores y efectos adversos de las llamadas "vacunas covid") – violando la Ley de **Yahveh**, que dice <<no matarás.>> (Éx. 20:13) –, de robar a las personas sus bienes (dinero) con multas si se negaban a no ser agraviados (violando así, de nuevo, la Ley de **Yahveh**, que dice <<no robarás.>> (Éx. 20:15)), y que no es otra cosa que avaricia (porque las multas son propuestas de contrato - y sólo muy raramente son un efecto compensatorio hacia una parte real agraviada -, siendo así otro delito contra la Ley de **Yahveh**: <<no codiciarás [el bien] de tu prójimo>> (Éx. 20:17)), pero también manipularon, incitaron, calumniaron y discriminaron a los que decíamos la verdad y/o tratábamos de advertir, llamándonos "negacionistas" y "desinformadores" <<animus iniuriandi>>, y distorsionaron la información, la tergiversaron, dieron datos sesgados e incorrectos, lo cual no sólo nos impidió **hacer nuestro trabajo de decir la Verdad al prójimo**, sino que es un delito ante el **Dios Creador**, que dijo: <<no levantarás falso testimonio contra tu prójimo.>> (Ex. 20:16).*

RECOMENDACIÓN. Si el CEO y sus secuaces de la corpse-oration ESPAÑA-SPAIN siguieron las "recomendaciones" de un organismo externo, recordemos que una "recomendación" no es una obligación. Recomendar es <<encomendar, pedir o dar una orden a alguien para que se ocupe de una persona o de un negocio>>. Y cuando hablaban de seguir "protocolos", decían que venían de un organismo en particular (falacia verecundiam), porque no se basaban en toda la comunidad científica (no escuchaban las voces de otros científicos y otros expertos en genética, que disertaran de la versión oficialista). <<Errare humanum est, sed perseverare diabolicum.>>

DISTANCIAMIENTO SOCIAL. La propia definición deja claro que la idea no era establecer una distancia preexistente entre individuos, sino entre la "SOCIEDAD", el tejido social. Esto pretendía debilitar las relaciones sociales, impedir que la información (la verdad) circulara en la sociedad (ya que en internet se censura fácilmente), impedir que las personas hablaran entre sí, cuestionaran y analizaran los hechos. Se hizo para debilitar la calidez humana y la confianza entre vecinos y para mantener un sentimiento de inseguridad. Fue clave para dañar el tejido fraternal que nos une como raza. Esto es, al mismo tiempo,

adoctrinamiento gregario, para convertir a las personas pensantes en ganado robótico. No es una "teoría conspirativa": existe incluso antes del Imperio Romano. Además, es mucho más fácil rastrear y monitorear a las personas cuando están a cierta distancia (sobre todo si se está interesado en ciertos objetivos y se quieren evitar daños colaterales en caso de uso de fuerza letal).

PERSONA. Debe entenderse correctamente que esta palabra no es necesaria ni primariamente apropiada para una corporación, una ficción legal, un ens legis, una máscara, un actor/actriz o un campesino (ya que el término fonético griego 'persone', se deriva originalmente del semítico/hebreo 'perazon' (granjero, campesino, aldeano) (por ejemplo, Manifeste / patentem en Jueces 5:7, 11 – la Tanak - , alrededor del siglo XIII a.C.). La definición más antigua debe considerarse la más precisa.

HUMANO. Es preciso subrayar que el término es probable-posiblemente utilizado en muchos casos en documentos internacionales por falta de una palabra más adecuada, y/o por desconocimiento de su significado legal (jerga jurídica) por parte de sus firmantes. Por lo tanto, debe entenderse que los miembros-participantes de estas cláusulas y opiniones – seres adámicos de facto – se referían intencionalmente a seres adámicos (el linaje de Adán). Esto es comprensible en cuanto que sería una contradicción llamar a un "derecho humano", si el "humanus" es – según el Black's Law Dictionary – un "monstruo" (aquel que no tiene derecho a la propiedad). Si la propiedad es parte del derecho – es la base del "ius" – inalienable, sin embargo, es obvio que quienes redactaron esto no han sido informados de que podría estar abierto a malentendidos, y que el término no era apropiado. Sin embargo, el Black's Law se considera una autoridad del siglo XVIII, aunque la palabra latina "humanus" en realidad deriva etimológicamente de "humus" (terrestre, suelo), que proviene de la palabra semítica para "garbanzo". Y la idea de "humanus" como "que proviene de la tierra" se deriva del pasaje bíblico Génesis 2:7 (manifeste / patentem circa siglo XV a.C. la Torah) y otras culturas antiguas, como la escritura sumeria Atra-Hasis (circa XVIII a.C.). Por lo tanto, la definición más antigua debe considerarse la más precisa.

3. RESPONSABILIDAD

*La manifestación de estas maquinaciones dificultaban que quienes conocíamos la verdad pudiéramos exponerla a nuestros semejantes-prójimo, o incluso avisar a diversos medios de comunicación (donde al inicio no se podía acudir en persona) que te hacían esperar mucho tiempo al teléfono, a los que a veces había que escribir correos electrónicos o correo físico, y esperar a que respondieran, en cualquier ámbito, <<conditio sine qua non.>> Por encima de todo, el ulta-escepticismo, el ridiculizar y el difamar parecen ser estimulados por las agencia de noticias hacia todo el que no diga lo que se espera que diga. Pero, además, por culpa de las mentiras del Estado-corporación y de la OMS, otras personas y organizaciones corporativas no cooperaron (porque seguían la versión oficialista y tenían miedo). Personalmente, esto me afectó especialmente con los bancos, policías, medios de transporte, comercios, aeropuertos y demás medios en los que las personas interactúan comúnmente en sociedad. La corpse-oration ESPAÑA-SPAIN tiene responsabilidades y obligaciones contractuales, legales y corporativas, y debe responder y subsanar, y los acuerdos que hagan entre dos corporaciones no deben afectar a terceros: <<non deberet alii nocere, quod inter alios actum>> Y los acuerdos que hacen entre ellas (corporaciones, como ESPAÑA y la OMS) suponen que las personas ocupadas en sus negocios –que han depositado en ellas su confianza, para que actúen honorable y responsablemente- rechacen propuestas jurídicas si no están de acuerdo (como ocurre con el BOE), cuando ni quienes aprueban esas leyes, ni mucho menos el pueblo, son plenamente conscientes de las implicaciones que eso tiene a futuro (porque cualquier norma fuera de la Ley Natural, siempre "viene del mal", y termina perjudicándonos **A TODOS**). Cualquier cosa que aprueben – aún con pretensiones de respaldo científico - no puede invalidar la Ley: <<quod contra rationem iuris receptum est, non est producendum ad consequentias.>> Y cualquier norma que inventen "animus novandi" no es más que otro pretexto malicioso para violar la Ley Natural (no*

*hay que inventar más normas, porque quien aplica la Ley Natural, ya cumple toda la ley que bajo **Yahveh-Dios** fue dispuesta, <<stare decisis>>, <<quieta non movere>>, ya aplica el derecho).*

Tras el Gran Diluvio que destruyó el mundo pasado hace al menos 12.000 años, el Creador del Universo habló con el patriarca Noé mientras las aguas retrocedían y él descendía a la tierra, ordenándole establecer leyes para sus descendientes, quienes eran los sobrevivientes que poblarían el nuevo mundo, y de quienes vendrían las nuevas razas de hombres. Noé entonces le dijo a la humanidad que debían seguir 7 leyes: 1) No adorar ídolos, 2) No maldecir-blasfemar a Yahveh-Dios, 3) No participar en asesinatos, 4) No participar en adulterio o inmoralidad sexual, 5) No robar, 6) No comer carne arrancada de un animal vivo ni beber su sangre, y 7) Establecer tribunales de justicia y arbitraje para cumplir con estas leyes. Dado que hoy en día esto involucra Derecho Internacional Privado, los tribunales mencionados por el patriarca Noé implican todo asunto sujeto a Derecho Internacional. El 20 de marzo de 2007, en el Informe de la reunión bilateral entre la Iglesia Católica y el Gran Rabinato de Israel, se citaron las leyes noájidas: «Dios creó a la persona humana como un ser social, lo cual, por definición, impone límites a la libertad humana individual. Además, la libertad de elección deriva de Dios y, por lo tanto, no es absoluta, sino que debe reflejar la voluntad y la ley divinas. Por lo tanto, los seres humanos están llamados a obedecer libremente la voluntad divina manifestada en la Creación y en su palabra revelada. La tradición judía enfatiza que el Pacto Noájida (véase Génesis 9:9-12) contiene el código moral universal que incumbe a toda la humanidad. Esta idea se refleja en las escrituras cristianas en el libro de los Hechos 15:28-29». En 1982, el entonces presidente y director ejecutivo de la United States of America Corporation —donde está registrada la oración de cadáver SPAIN-ESPAÑA—, Ronald Reagan, emitió la Proclamación 4921, en la que estableció el 4 de abril como «Día Nacional de Reflexión». En conmemoración del 80.º cumpleaños del Rebe de Lubavitch, se dijo: «La obra del Rebe de Lubavitch sirve como recordatorio de que el conocimiento es una búsqueda indigno a menos que esté acompañado de sabiduría y comprensión moral y espiritual. Ha proporcionado un ejemplo vívido de la validez eterna de las Siete Leyes Noájidas, un código moral para todos nosotros, independientemente de nuestra fe religiosa». En 1989, el presidente y director ejecutivo de esa corporación, George H. W. Bush, emitió la Proclamación 5956 en la que declaró: «Los valores éticos son el fundamento de la sociedad civilizada. Una sociedad que no los reconoce ni se adhiere a ellos no puede perdurar. Los principios de conducta moral y ética que han formado la base de todas las civilizaciones nos llegan, en parte, de las centenarias Siete Leyes Noájidas. Las Leyes Noájidas son en realidad siete mandamientos dados al hombre por Dios, tal como están registrados en el Antiguo Testamento». Estos mandamientos incluyen la prohibición del asesinato, el robo, el adulterio, la blasfemia y la codicia, así como el orden positivo de establecer tribunales de justicia. Gracias al liderazgo del rabino Menachem Schneerson y el movimiento mundial Lubavitch, la Ley Noájida —y las normas de conducta que de ella se derivan— se han promulgado en todo el mundo. En 1991, mediante una resolución conjunta de las cámaras del Congreso —del Distrito de Columbia— de la corporación de los Estados Unidos de América, recordando la Resolución Conjunta 173 de la Cámara de Representantes y en conmemoración del 87.º cumpleaños de Schneerson, se proclamó el 16 de abril de 1989 y el 6 de abril de 1990 como el "Día de la Educación, EE. UU.", y se emitió la siguiente proclamación: «Considerando que el Congreso reconoce la tradición histórica de valores y principios éticos que constituyen el fundamento de la sociedad civilizada y sobre los cuales se fundó nuestra gran nación; Considerando que estos valores y principios éticos han sido el fundamento de la sociedad desde los albores de la civilización, cuando eran conocidos como las Siete Leyes Noájidas; Considerando que, sin estos valores y principios éticos, el edificio de la civilización está en grave peligro de volver al caos...>> (Ley Pública 102-14, 102.º Congreso, 1.ª Sesión, H.J. Res. 104).

Ahora bien, el uso de hechizos, magia o pociones de brujería, y consultar a quienes los elaboran, recomiendan o venden, no estaba prohibido en vano por la ley de Yahvé-Dios. En la Biblia, el libro del Apocalipsis (capítulos 9:21 y 18:23) denuncia la "brujería" de la Ciudad Abominable que domina el mundo, utilizando el texto original en griego koiné de las palabras "farmakeía" y "farmakeion", de donde provienen las palabras españolas "fármaco" y "farmacia", que significan "brujería" y "hechicería". Estos son los

compuestos creados en laboratorios (menos del 15% son realmente útiles, porque los que podrían serlo no se comercializan para no arruinar el negocio), en lugar de que el hombre recurra directamente a la naturaleza para aprovechar lo que el Creador Supremo nos dio de forma natural, pura y gratuita. Según el TANAK (Antiguo Testamento), la recompensa por practicar y consultar la "farmakeia" era la pena capital, porque, como dice el Nuevo Testamento, a través de ella la humanidad es engañada: «...pues tus mercaderes eran los grandes de la tierra; pues por tu pharmakeion fueron engañadas todas las naciones.» (Apocalipsis 18:23). El Creador Supremo puso a nuestra disposición los medios naturales, pero los hechiceros de hoy y sus mercaderes venden pociones falsas haciéndonos creer que esta es la solución a los problemas, cuando lo que realmente traen es drogadicción, acidificación del cuerpo y, en muchos casos, situaciones peores debido a sus efectos adversos, como dijo sabiamente Juan de Jerusalén (quien se dice fue el fundador de los Caballeros Templarios en el siglo XII): «Cuando comience el año mil que sigue al mil, vendrán mercaderes de ilusiones y ofrecerán veneno.» Este veneno destruirá los cuerpos y pudrirá las almas, y quienes lo mezclen con su sangre serán como bestias salvajes caídas en una trampa...>> El solucionador de todas las enfermedades es el mismo que impide que nos alcancen: <<Sino que servirás a Yahveh tu Dios, y Él bendecirá tu pan y tus aguas, y yo quitaré toda enfermedad de en medio de ti.>> (Éxodo 23:25; Deuteronomio 7:15) Y asimismo está escrito en la Torá: <<No se hallará en ti quien haga pasar a su hijo o a su hija por el fuego, ni quien practique adivinación, ni agorero, ni hechicero, ni encantador, ni adivino, ni mago, ni quien consulte a los muertos.>> (Deuteronomio 18:10-11; Levítico 19:26, 31). Aquí la Septuaginta traduce el hebreo «Kashap» (prácticamente de magia o hechicera) al griego como «Pharmakós» (quien crea pociones, hechizos y drogas), y que los lingüistas griegos definieron como «veneno» (anteriormente referido como quien hacía «farmakeia» como sacrificio humano). Por eso dice en Éxodo 22:18: «No dejarás con vida a una hechicera». Porque no se trata de sintetizar vitaminas ni minerales, sino de envenenar al mayor número de personas para tener clientes permanentes [dependientes].

Pero no sólo estos hechiceros-magos son culpables de tener gran parte que ver con los daños a la salud de la humanidad por más de 110 años, sino que también son responsables-culpables quienes promueven sus encantamientos-pócimas (Deuteronomio 18:10-12) -legalizándolos además- como "curas" y "respuestas-soluciones", obviamente, a cambio de comisiones (Éxodo 23:8; Deuteronomio 27:25). Sí, esto se aplica tanto al propio sistema de corporaciones médicas como a la propia corporación estatal, criminal y pecaminosa (Deuteronomio 13:12-18), que incluso presenta a estas corporaciones como "salvadores" y a sus laboratorios como "dioses", reemplazando al Dios de la Verdad (Deuteronomio 6:13; 7:15) y a la Naturaleza —a la que estableció como la verdadera cura— por otros dioses (Éxodo 20:3; 23:13; 24; Deuteronomio 5:7), dioses falsos (Deuteronomio 12:29-30), y sus falsos profetas e ídolos, que anuncian curas que en realidad son veneno, engañando a las masas (Deuteronomio 17:2-5), dando consejos falsos e incorrectos que han traído desgracias y violado derechos. Han engañado, a pesar de que está escrito: "Nadie engañe a su prójimo, sino teme a tu Dios..." (Levítico 25:27). Además, no soy español (aunque tuve una bisabuela española, porque también soy sefardí), así que soy extranjero, y está escrito en la Torá: «No engañarás ni oprimirás al extranjero...» (Éxodo 22:21, 23:9). Y también dice: «Cuando un extranjero resida con vosotros en vuestra tierra, no lo oprimiréis» (Levítico 19:33). Ya sea extranjero o local, mi derecho no puede ser pervertido (Deuteronomio 24:17-18, 27:19). Y aunque esto fue escrito hace 3500 años, el Sabio que comandó a los hebreos comprendió perfectamente el significado del contexto de estas palabras. Los discursos de muerte de España, las farmacéuticas y la OMS han dañado el sustento de millones de personas y han extendido una situación de penuria más allá de sus fronteras, que el Señor-Dios decretó en su tiempo. Por eso dijo por medio de Moisés: «Si tomas en prenda la prenda de tu prójimo, se la devolverás al atardecer. Porque esta es su cubierta, su manto para cubrirse el cuerpo. ¿Con qué dormirá?» (Éxodo 22:26-27). Si la mayoría de las personas no tienen libertad financiera ni suficientes ingresos pasivos —aquellos que sí los tienen—, quitarles sus medios de ingreso (salario-empleo) es una crueldad. He buscado cumplir la promesa de Yahveh informando la verdad y negando los engaños del Estado y la OMS, mientras conspiran entre sí para engañar y causar daño. Fue escrito por Moisés, el

legislador: «No aceptarás falsos rumores. No te pondrás de acuerdo con los malvados para levantar falso testimonio». No seguirás a la multitud en la injusticia, ni reprenderás a nadie en una disputa, ni te desviarás hacia muchos en la retribución... (Éxodo 23:1-2). Han estado difundiendo leyendas urbanas, miedo, engaños y lavado de cerebro, y han amenazado la vida de millones de personas, incluyendo la mía y la de mi hija. Y está escrito: «No andarás chismoso entre tu pueblo. No quitarás la vida a tu prójimo» (Levítico 19:16).

Además, nos han amenazado a quienes no estábamos de acuerdo con la historia oficial, pues no queríamos escuchar la verdad, ninguna disertación ni opinión diferente. Pero está escrito: «No odiarás a tu hermano en tu corazón; razonarás con tu prójimo...>> (Levítico 19:17) Aunque uno debe obedecer a Yahveh-Dios antes que a los hombres (Hechos 5:29, NT), generalmente me hicieron difícil - y hasta imposible - cumplir con mi dios, obedecer sus mandamientos (Deuteronomio 7:11; 11:29-32; 27:1, 8-10; 11:1; 27:26), y así incurrir en transgresión, habiendo causado tropiezo (Mateo 18:7; 13:41-42; Ezequiel 7:19; Romanos 14:13; 1 Corintios 10:32), y deteniendo mis bendiciones (Levítico 25:18-19; 26:3-13; Deuteronomio 4:1, 40; 7:13-14; 8:1, 6, 18; 11:8; 12:28; 28), y trayendo mal —pues el incumplimiento de la Torá trae problemas— (Levítico 26:14-46). Con su mandato de arresto domiciliario, los judíos no pudimos viajar al lugar designado ni reunirnos con nuestras familias para celebrar los días solemnes requeridos por la Torá, como Pésaj (Éxodo 35:18; Levítico 19:3; 23; 26:2; Deuteronomio 16:1-9). Pero de acuerdo con la Sabiduría, no solo nos compensarán a mí y a mi hija (con cuya compensación yo mismo dirigiré proyectos de Ayuda Humanitaria para remediar el mal causado por estas corporaciones), sino que la oración por cadáver de ESPAÑA estará obligada a CONFESAR LA VERDAD A SU PUEBLO. Puesto que Yahweh es Soberano sobre todo, Aquel que da la Inteligencia y la Sabiduría, Él es la fuente de ella, y decretó como justicia que <<Un hombre o una mujer que cometiere alguno de los pecados con que los hombres transgreden contra Yahweh y cometen crímenes, esa persona confesará el pecado que cometió, y resarcirá el daño, y añadirá a ello la quinta parte, y lo dará a aquel contra quien pecó.>> (Números 5:6-7) Esta ley-regla, aunque antigua, tiene las semillas de la lógica, la justicia y la verdad como ejemplo para cualquier hombre.

4. ***RESUMEN DE LAS LEYES, DERECHOS, REGLAMENTOS, ESTATUTOS Y LEGISLACIONES VIOLADAS*** *<<ad pedem litteræ>>, <<lex stricta et scripta>>*

I. ***Violación a la Ley de Dios/Yahveh****, que en resumen fue expuesta por Yeshua (Jesús de Nazaret, "Rey de reyes y Señor de señores",* ***IUS REGALE****) como, <<****QUOD TIBI FIERI NON VIS, ALTERI NE FECERIS****>>, de la explicación de la Ley de Moisés: <<Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, y con toda tu alma, y con todas tus fuerzas, y con toda tu mente; y a tu prójimo como a ti mismo.>> (Evangelio de Lucas 10:27)*

II. ***Violación de la Ley Natural****. Cuyo principio es "no causar daño ni pérdida".*

III. ***Delitos de lesa humanidad****. Ataque generalizado y sistemático contra la población civil y actos inhumanos contra la integridad física, mental-psicológica y emocional, con manipulación, detenciones arbitrarias, coacción e intimidación, amenazas, estados de alarma injustificados, mentiras, engaños y desinformación, propaganda corporativa con fines políticos, acoso, discriminación, amenazas a la salud, violación de los derechos humanos, tratos degradantes, etc. (Art. 32 del IV Convenio de Ginebra, 1949; art. 4 del Título I, CDFUE, de 14 de diciembre de 2007). Esta acción también fue prevaricación.* ***Estos derechos internacionales no pueden ser violados****, y los médicos, científicos y militares que advirtieron sobre ello desde el principio fueron ignorados y/o censurados.*

IV. ***Uso inapropiado, ilegítimo e insalubre de la fuerza*** *(incluso de la violencia), en tiempos de paz.*

V. ***Terrorismo de Estado*** *(contra el art. 17 CEDH). Poderes arbitrarios, ilegales-ilegítimos y clandestinos de uno o más cuerpos de poder del Estado, para realizar actividades contrarias a los derechos de las personas. Una norma o regla –aunque sea temporal- no puede restringir un DERECHO –PRINCIPIO* ***DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL-****, y mucho menos un cuerpo de poder (así lo recoge el art. 1.2 de la propia Constitución Española). Es lo que también se conoce como* ***'CLÁUSULA DE NO DEROGACIÓN****', y lo defienden el art. 1 DUDH. En su Artículo 2, el PIDESC reconoce que los recursos de los Estados son* ***LIMITADOS*** *y* ***se comprometen a tomar medidas hasta el máximo de los recursos disponibles para lograr progresivamente el DISFRUTE DE ESTOS DERECHOS****. En el artículo 2 del PIDCP, se establece que los Estados miembros deben* ***RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS*** *reconocidos en el pacto, tanto en su territorio como bajo su jurisdicción. Esto implica que* ***deben abstenerse de violar estos derechos*** *("respetar") y* ***adoptar medidas positivas para que los derechos sean efectivos*** *("garantizar"). Según el artículo 9.1 de la Constitución Española, los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución Española y al resto del Ordenamiento Jurídico.*

VI. ***Esclavitud*** *(art. 14 CEDH, art. 2 DUDH, art. 5.1-2 CDFUE; abolida en España por las leyes de 1837 y 1887). Los adámicos somos seres libres, y si nos quitan nuestros derechos y nos oprimen, privan de libertad y someten, nos están sometiendo a esclavitud.*

VII. ***Discriminación y segregación****. En materia de creencias (art. 14 CEDH; 2 DUDH; Título III, art. 21.1, CDFUE; art. 14 C.E.) y por no aceptar propaganda política, ya que si actuábamos bajo objeción de conciencia no trataban de peligro y amenaza, menospreciando nuestras ideas, creencias y puntos de vista, e incluso aunque presentásemos evidencias científicas y pruebas reales. Otro ejemplo de esta discriminación y segregación se veía si no llevabas un certificado-papel para entrar a comercios o lugares públicas. Si el solicitante de estas "acreditaciones" es el empleado de un establecimiento-local, intentar prohibir la entrada a una persona por no llevar bozal, aunque se muestren estas indicaciones, sería una infracción GRAVE, según el artículo 51.9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Tendrá la consideración de infracción grave: "El ejercicio del derecho de admisión de forma arbitraria, discriminatoria o abusiva o cuando se vulnere lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española (discriminación por situación personal por llevar mascarilla)".*

VIII. ***Atentado-violación contra la libertad y seguridad de la persona*** *(art. 5 CEDH; 3 DUDH; CDFUE Título I, art. 6; 17 C.E.).*

IX. ***Trato degradante*** *(art. 10 y 17 C.E.). Obligar a alguien a llevar un bozal como si fuera un esclavo, una persona de clase social inferior o un animal peligroso. Poner a Agente de Paz a operar como agentes de las Schutzstaffel.*

X. ***Tortura*** *(art. 15.1 C.E.) y trato degradante. El artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas "contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" define la tortura de la siguiente manera: <<Se entenderá por "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona* ***dolores o sufrimientos graves****, ya* ***sean físicos o mentales****...>> Así, en el significado del término "tortura" se incluyen los daños a la mente, especialmente cuando se utilizan repetidamente durante meses, o incluso años.*

XI. ***Detenciones arbitrarias*** *(art. 9 DUDH; 17 C.E.).*

XII. ***Intromisión arbitraria en la vida privada*** *(art. 8 CEDH; 12 DUDH; 18.1 C.E.; Título II, art. 7 y 8, CDFUE), incluso en cuestiones de salud -que son privadas, y están protegidas por la* ***LOPD-****, al preguntarle o molestarle por su estado de salud, o exigirle "certificaciones" sobre el mismo (pasaporte verde, certificado de vacunación, test PCR o de antígenos, etc.).* ***Ni siquiera deberían preguntar a otra persona que no lleva bozal por qué no lo lleva****, ya que eso incumple el artículo 18.1, del Honor y la Intimidad, vulnerando la Ley de Protección de Datos, al ser Datos de Salud Especialmente Protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (de ESPAÑA), y en el artículo 9.1 del Reglamento (UE)*

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Según sus normas, si esta resultase invalidada, se adoptarán medidas conforme a lo dispuesto en el artículo 404 y 172 del Código Penal español, de conformidad con el artículo 149.1.16ª de la Constitución, con la disposición final sexta y con la disposición derogatoria única del citado Real Decreto Ley, con fundamento también en el artículo 1.2 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, con fundamento también en el artículo 128.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

XIII. ***Vulneración del derecho a la libre circulación*** *(art. 13.1 DUDH; 19 C.E.). Y regular el derecho definido en el art. 19 C.E., mediante "decreto ley" está prohibido por PROTECCIÓN NORMATIVA.* ***Este derecho no puede ser LIMITADO ni SUSPENDIDO mediante decreto ley****, según el artículo 86.1 C.E. Según el artículo 55.1 C.E., puede suspenderse si se acuerda la declaración de un Estado de Excepción o Estado de Sitio, ninguno de los cuales fue declarado oficialmente (excepto "Estado de Alarma" o "Estado de Emergencia", que, además, en jerarquía de ley es el menos restrictivo).*

XIV. ***Violación del libre ejercicio de salir y entrar del país*** *(art. 13.2 DUDH; 19 C.E.), primero como privación, y posteriormente bajo objeto de injerencias y abusos, donde vuelve a entrar la violación a la intimidad, la discriminación, la humillación y la intimidación.*

XV. ***Vulneración del derecho de reunión*** *(art. 11.1 CEDH; 20.1 DUDH; Título II, art. 12, CDFUE; 21 C.E. y Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio), incluyendo protestas que muchas veces fueron prohibidas (atacando el propio* ***Derecho de Resistencia a la Opresión****), evitando la* ***LIBRE EXPRESIÓN*** *y el* ***DERECHO DE OPINIÓN*** *(art. 19 DUDH; art. 11 del TUE; art. 11 del CFUE; art. 19 PIDCP; art. 10 CEDH; Título II, art. 11, CDFUE; art. 20 C.E.)), <<ius publice respondendi>>, así como* ***contra la moral y el libre pensamiento*** *(art. 18 DUDH; Título II, art. 10 y 13, CDFUE).*

XVI. *Violación del* ***derecho al trabajo*** *y a la protección contra el desempleo (art. 23.1 DUDH; Título II, art. 15, CDFUE; 35.1, 4 C.E.), atentando contra la economía, el sustento y la estabilidad física, emocional y psicológica de los individuos, además de ofender-agredir gravemente nuestra 'traditio' (UCC § 2-301). Violación a la Ley Bíblica, al impedir al adánico su sustento (referido en 1 Corintios 9:9 y Deuteronomio 25:4), y al derecho al sustento-salario-monetización-alimento, como es el de quienes ministran la Verdad y nutren el alma (referido en Evangelio de Mateo 10:10 y 1 Timoteo 5:18 (Nuevo Testamento)).*

XVII. ***Vulneración del derecho a disfrutar del tiempo libre*** *(art. 14 CEDH y art. 2 DUDH). La Constitución Española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo (art. 47).*

XVIII. ***Violación del derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad*** *(art. 27.1 DUDH; 20.1 y 23 C.E.)*

XIX. ***Violación del derecho a estar bajo la ley*** *(art. 29 DUDH; 14 y 161 C.E.). Ley =* ***Yahveh/Dios****. Las leyes (lo invariable) viene de los dioses; las normas son puestas por los hombres. Se ha olvidado esta premisa, y se debe recordar (pues toda autoridad viene del autor, y el Autor y Creador es* ***Yahveh/Dios****).*

XX. ***Prisión injustificada*** *(arresto domiciliario) e ilegal. La Constitución Española de 1978 establece que «nadie podrá ser detenido ni encarcelado sino por resolución judicial que lo autorice y fundado en* ***HECHOS constitutivos de DELITO****» (artículo 17.1). Además de ser condenado este hecho por Amnistía Internacional y por el estatuto de la Corte Penal Internacional.*

XXI. *Todo tipo de* ***ENGAÑOS Y FRAUDES****. Al igual que ocurre con la presunción de inocencia (art. 11.1 DUDH),* ***HABÍA QUE DEMOSTRAR QUE UNA PERSONA SANA Y SIN SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD ERA PELIGROSA PARA LOS DEMÁS*** *(exempli gratia UCC § 1-206). El uso de pruebas PCR, antígenos y otros hisopos y tests eran un fraude y un engaño ab initio, y eso se sabía de antemano.* ***Confiar en una presunción para violar leyes y derechos es engaño, negligencia y maldad*** *(el 83% de dichos tests dan falsos positivos, porque no fueron creados para detectar virus sino todo tipo de bacterias, y el cuerpo está lleno de bacterias).*

XXII. ***Negligencia****, ya sea deliberada o no.*

XXIII. ***Uso del miedo para beneficio****. Creando una sensación de terror y miedo en la población, sentimiento de alarma, emergencia, peligro y demás acciones rastreras. Diciendo que los hospitales colapsaban de gente****, mientras los médicos y enfermeras se hacían videos virales en los centros médicos para las redes sociales REALIZANDO COREOGRAFÍAS DE BAILE****.*

XXIV. ***Encubrimiento*** *(artículos 293, 413 y 472 del Código Penal).*

XXV. ***Infidelidad en la custodia de documentos*** *(artículo 413 del Código Penal Español). Estas acciones vulneran el* ***DERECHO DEL ADAMICO A ACCEDER [a cualquier] INFORMACIÓN****, y así formar su propia opinión. Sin embargo, las acciones de la corpse-oration 'SPAIN-ESPAÑA' y las más famosas redes sociales vulneran el derecho a la* ***LIBRE INFORMACIÓN, ACCESO A LA MISMA*** *(C.E., art. 20.1.d). Mi vocación es precisamente difundir conocimientos-información importante de interés social, racial, planetario, ético-moral, espiritual y cultural, principalmente como deber espiritual y fraternal. Todos los hijos de Adán tenemos deberes con la comunidad (art. 29 DUDH), incluidos los morales, y por eso comparto con mis semejantes información valiosa que al corpse-oration 'SPAIN-ESPAÑA' me ha negado (han violado mi derecho), incluyendo permitir a redes sociales (como FACEBOOK y YOUTUBE) censurar impunemente (como lo permitieron con TWITTER, GOOGLE, INSTAGRAM y TIKTOK, entre otros (lógico, GOOGLE tiene inversiones en AstraZeneca/Oxford y es el principal financista de la MHRA (el equivalente británico de la FDA))). Este derecho también lo reconoce la Resolución 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptada en 1946, así como el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). En "España" esto se recoge en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, que establece que TODAS LAS "PERSONAS" (físicas) TIENEN DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española. Y está directamente conectada con la* ***LEY DE LIBERTAD DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SIN INTERFERENCIAS****. Es lo mismo que no dejar a la gente salir a la calle a informar a sus congéneres sobre la farsa a la que estaban siendo sometidos, ni verse con sus seres queridos para advertirles personalmente (pues hoy día ya no sabes cuánto de lo que comentas digitalmente – por ejemplo, por WHATS APP - sigue siendo privado (o si terceros escuchan tus conversaciones telefónicas), y puede ser utilizado el día de mañana como calumnia y/o falso testimonio en tu contra para categorizarte de "terrorista" porque disentías con la fábula del "enemigo invisible" (Mark Zuckerberg recientemente ha confirmado, en una entrevista con Joe Rogan, que la CIA puede estar fácilmente leyendo nuestras conversaciones y datos a través-por estas plataformas)).*

XXVI. ***Prevaricación*** *(Título XIX del Código Penal, arts. 404 y 405).*

XXVII. ***Coacción*** *(Código Penal, el delito de coacciones está regulado en el artículo 172).*

XXVIII. ***Coerción y abuso de poder*** *(art. 557 del Código Penal español, y lo relativo a las amenazas, art. 169, 170 y 171). Acción* ***ad baculum****, intimidando con "sanciones" según los términos previstos en el título VI de la ley 33/2011, del 04 de octubre. Amenazaron con multas y prisión incluso a gente que grabase testimonios o registros de lo que estaba ocurriendo realmente en los hospitales.*

XXIX. ***Calumnia****. Esto viola la DUDH art. 12 y art. 17 PIDCP, la Constitución Española (art. 20 y 18.1 (Derecho al Honor)) y su Ley Orgánica 1/1982 (LO 1/1982), es una falta-lesión-perjuicio grave a mi dignidad, o 'dignitas' (Título I, art. 1, CDFUE). De expresiones despectivas se derivaba y pretendía justificar la censura, se ridiculizaba a quien exponía una información ajena a la versión oficialista. El 'Delito contra el Honor' se enfatiza en el Título XI del Libro II del Código Penal, basado en el Derecho al Honor, C.E. art. 18.1. inventaron el término "negacionista" para humillar, ridiculizar y menospreciar, pese a que, técnicamente, el vocablo solo expresa que alguien niega cierto discurso (pero se promovió como término despectivo para el ridículo y el descrédito).*

XXX. ***Fallas-errores-faltas*** *(UCC § 1-201(b)(17)). En mi caso particular, perjudicando los aspectos-cuestiones del CONTRATO que suponen-presumen tener con la ficción jurídica FREDERICK*

GUTTMANN por el número de robo de propiedad X3501727T. He aquí una RECLAMACIÓN ADVERSA (UCC § 8-105). DAÑO-AGRESIÓN A LA SEGURIDAD (emocional, financiera, psicológica... (art. 17 C.E.)), debido a que los bienes, la economía y otras formas de propiedad son un valor de cambio, que la corpse-oration ESPAÑA-SPAIN me ha violado (UCC § 2A-01(4)). La ausencia de trabajo –u otras formas de monetización-, de medios para intercambiar, de posesión para poder usarlo para el intercambio, entre otros, es un daño-perjuicio a la estabilidad y seguridad del ser (art. 3 y 25.1 DUDH).

XXXI. ***Violación del derecho a prosperar**, ya indicado hace miles de años en Génesis 1:28 y 9:1 (la Torah), que dice: <<Sed fecundos y multiplicaos; llenad la tierra, y sojuzgadla, y señoread...>> "Fructificar" - en términos bíblicos - es ante todo prosperidad, que no es sólo, sin embargo, un DERECHO BÍBLICO-DIVINO, sino una orden recibida del Dios Creador, <<et non potest solvi scriptura>> (Ev. Juan 10:35). En analogía directa – y por extensión -, **daño al empleo-laburo** (art. 23 DUDH; art. 35, 37, 38, 40 y 51 C.E.), y comercio, traditio.*

XXXII. ***Consentimiento viciado** (art. 1265 del Código Civil Español).*

XXXIII. *No aplicaron el **Principio de Precaución**, <<cum grano salis.>>*

XXXIV. *Violación a la jerarquía normativa, y a la jurisdicción, dado que ninguna normativa, legislación o estatuto puede pretender invalidar un derecho de mayor jerarquía (art. 6 LOPJ, 1985; art. 149.3 C.E.), como es el Derecho Bíblico-Divino y Natural.*

XXXV. *La justificación de que por el Contrato Social las personas están sujetas a la ficción jurídica (corporación) Estado, y, por ende, a aceptar cualquier orden por muy perjudicial que les resulte, se basan en un **contrato viciado**, un **contrato de adhesión de dolo** (contrato unidireccional dañino) sujeto a un **SISTEMA DE ESCLAVITUD-COLONATO-NEOFEUDALISMO-SERVILISMO**, siendo un <<contractuum fraudem iure vacui>>, que, además, no respeta la jerarquía de la ley (desde **Yahveh/Dios** a la cabeza, hacia abajo). Con todo, han tendido a dañar los seres reales que usan las ficciones jurídicas a la que han pretendido atar con esos contratos (UCC § 3-503(a)(b)(c), 3-505(a)(1)(2)(3)(b)).*

XXXVI. ***Violación a la libertad de culto, ideología** y religión (art. 16 C.E., at. 18 DUDH, art. 9 CEDH).*

XXXVII. ***Violación a la protección de la familia y de la infancia** (art. 39 C.E.; DUDH art. 16.3; Título IV, art. 33.1, CDFUE).*

XXXVIII. ***Acciones fuera de jurisdicción.** Ningún ente de existencia ideal puede prohibir a uno real y almático, mucho menos sobre cosas sobre las cuales ni el adámico mismo tiene poder particular – salvo para cuidarlo -, como es andar al aire libre, ir al mar, ir a la montaña o disponer de cualquier recurso que es de todos nosotros (la raza adámica), que es <<**EXTRA-COMMERCIUM HUMANI IURIS**.>> ESPAÑA es una corporación (organismo COMERCIAL), y un ente de una empresa o corporación no puede imponer normas sobre alguien de otra empresa o corporación, no vinculado a la misma o existente encima del poder empresarial o corporativo, como es un **SER VIVO-REAL-ALMÁTICO** (un ser **NO COMERCIAL**, un ser **PRIVADO**).*

XXXIX. ***Incumplimiento y deshonra de contrato** (UCC § 1-203, 1-304, 1-310, 2-301, 2-302, 2A-401(1), 3-502, 3-503, 3-504, 3-505, 8-105, 9-627), **daño a la otra parte**. El acta UCC establece el Remedio por **DAÑOS Y PÉRDIDAS** (UCC § 1-201(b)(2)(17)), y dado que la corpse-oration ESPAÑA-SPAIN es una corporación, también rinde cuentas al UCC y la Securities and Exchange Commission, como ficción con fines de lucro operando bajo derecho contractual-marítimo-comercial. La parte agraviada tendrá recurso a un "**remedio por incumplimiento**" (UCC § 2-610(b)(c)), cuando se incumplen los términos del contrato, siendo la base de un contrato el BENEFICIO MUTUO (si una de las partes se ve perjudicada y el acuerdo no se cumple, debe haber un resarcimiento).*

XL. ***Mala administración de mis impuestos** en todo este vergonzoso y diabólico espectáculo, utilizándolos para su beneficio y en mi detrimento.*

XLI. ***Delito de traición y alta traición** (Código Penal, Título XXIII del Libro II).*

5. JURISDICCIÓN Y ESTATUS

*A) Párrafo ars ius: Los jueces tienen una gran responsabilidad sobre sus hombros, en primer lugar, delante de Dios, como el cargo-título-elección-formación de juez implica hacer justicia sobre cualquier persona, y hacer cumplir la ley, como el mismo Moisés escribió: <<Y entonces mandé a vuestros jueces, diciendo: Oíd entre vuestros hermanos, y juzgad con justicia entre el hombre y su hermano, y el extranjero. No haréis acepción de personas en el juicio; tanto al pequeño como al grande oiréis; no tengáis temor de nadie, porque el juicio es de Elohim-Dios...>> (Deuteronomio 1:16-17, la Torah) Y también está escrito sobre el Imperio de la Ley ya impuesto por el dios **Yahveh**: <<Y cuando IHVH / Jehová les levantaba jueces, IHVH / Jehová estaba con el juez, y los libraba de mano de sus enemigos todos los días de aquel juez; porque YHVH/Jehová se compadeció de ellos por el gemido de los que los oprimían y afligían.>> (Jueces 2:18, el Tanak) Entonces el rey Salomón <<dijo a los jueces: Mirad lo que hacéis; porque no juzgáis en lugar del hombre, sino en lugar de YHVH/Jehová, el cual está con vosotros cuando juzgáis. Así que, que el temor de YHVH/Jehová esté con vosotros; mirad lo que hacéis, porque con YHVH/Jehová nuestro Elohim/dios no hay injusticia, ni acepción de personas, ni aceptación de soborno.>> (2 Crónicas 19:6-7, el Tanak) Y nadie puede quebrantar ni violar la ley escrita, <<non potest solvi scriptura>>, comenzando con la Biblia (ratio legis). **Gracias a los jueces de recto corazón y principios, que hacen iuris prudentia, porque por su obra hay confianza en la justicia (hija del Derecho, <<sicut a matre sua>>), clara acción divina, y es también <<ius digere in artem>> y <<iusti atque iniusti scentia.>>***

*B) Jurisdicción: la corpse-oration ESPAÑA-SPAIN está asimismo sujeta al Securities and Exchange Commission, y debe cumplir con los parámetros del llamado Derecho Estatutario (más correctamente el Derecho de Almirantazgo). Por el Contrato Social, como indica la definición, tiene obligaciones de cumplimiento por su parte por el contrato con la ficción jurídica y trust-fideicomiso de la persona jurídica. No respeta su propia Constitución, y su incumplimiento debe constar como testimonio. Subiendo en jerarquía tenemos la vulneración del Derecho Romano, que presuntamente es la base del mal llamado "Derecho Positivo" actual. Subiendo en orden, la corpse-oration ESPAÑA-SPAIN vulnera el Derecho Internacional, al causar daño a un ser adámico (como a otros muchos). Cualquiera de estas normas y sus artículos son válidas como recursos (art. 6.1, 11.1 y 34.1 CEDH; 20 C.E.), pues todas ellas siguen los fines y principios de vida e integridad, como la paz y la seguridad que profesa la ONU. A medida que vamos subiendo en la jerarquía, vemos que la corpse-oration ESPAÑA-SPAIN viola sus propios parámetros corporativos, que la sujetan al UCC, y debe ser regulada por este organismo (UCC § 1-103). Esto es por incumplimiento de contrato, incumplimiento del derecho comercial e incumplimiento del derecho marítimo: debe protegerse el "pañol" (ficción jurídica, persona, corporación) que tiene los derechos reservados (UCC § 1-308), y su daño incurrirá en remedy (UCC § 1-305) al propietario: yo. Llegamos al Derecho Natural, donde la corpse-oration ESPAÑA ha violado estas bases, causando daños y perjuicios. Subimos al Derecho Divino (Derecho Consuetudinario Ancestral) y Derecho Bíblico, que es también el fundamento de la cultura española (que se declara país "católico", y hasta sus "reyes" son llamados 'Reyes Católicos'). La Iglesia Católica presume derivar de la estructura administrativa del cristianismo primitivo, que no es otra cosa que un movimiento judío nacido de seguidores de Yeshua (Jesús de Nazaret), a quien se le llama el "Hijo de Dios". Esta cultura tiene una literatura considerada "inspirada" por **el dios de los hebreos**, y sobre la que jefes de Estado y jueces juran, es decir, se someten a ella. Y todo aquel que se bautiza bajo el cristianismo, hace "comunión", "confirmación", etc., se declara sometido a dicha institución y sus ordenamientos, o sea, al final se somete a la Biblia como ley y jurisdicción suprema.*

*No hay jurisdicción superior, porque las demás fuentes de jerarquía de derecho de otras culturas, concernientes al Derecho Divino, forman parte de deidades (fas) que, según la llamada Biblia (nec plus ultra), son inferiores en rango al dios de los hebreos (llamado 'Dios de dioses' y 'Creador del universo'). Así, este dios es Superior, es **el Supremo**, y también lo es su ley (establecida en la llamada Biblia). Como <<exempli gratia>>, Shamash (dios solar sumerio) dio las leyes que luego se agruparon como el Código de*

*Hammurabi, pero el dios sol es inferior a **Yahveh**, porque **Yahveh** -a quien desde la Antigua China llaman Shangdi, los árabes llaman Alá y los vedantas llaman Brahma- creó todas las cosas (todos los dioses y todos los astros, incluido el Sol (Génesis 1:14-19, la Torah)). Lo mismo ocurre con las leyes del Antiguo Egipto, derivadas de Maat, hija de Ra (dios solar), o el caso del propio Manu, quien dio la ley a los antiguos hindúes en nombre de Brahma, más de mil años después de Moisés. So, toda deidad está bajo **Yahveh**.*

C) Estado Español: ESPAÑA es una corporación (corpse-oration) que lleva en quiebra perpetua desde 1882 (lleva 11 quiebras, empezando por Felipe II en 1556), sobre todo tras ser derrotada por EE.UU. (1898), y con casi todo su oro en manos de Rusia (1936). Por ello, ESPAÑA se convirtió en una corpse-oration (con Número DUNS 045841081) registrada en la corporación US Incorporated, aka 'EE.UU.', en 4801 Wisconsin Ave NW Unit 400-20016, WASHINGTON, desde 1978, como 'ESTADO ESPANOL'. No es un Estado de Derecho, es una organización con ánimo de lucro que se sostiene económicamente a través del robo de la producción de personas reales que, bajo falsos motivos, se adscriben a su corporación como ficciones jurídicas (esto ocurre engañando a los progenitores de un ser real para que le "registren" un Acta o Certificado de Nacimiento: la constancia de la puesta en el mar de un nuevo navío). Por eso parecen contradecirse en el artículo 35.1 de su Constitución española, cuando dice que "Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho a trabajar…". Si es un derecho, no puede ser una obligación (deber). En sus presunciones, e un deber de una persona-cadáver (ficción jurídica de la persona real) ser fondo financiero de la deuda del país-corporación (dividida en subcorporaciones (art. 141 y 142 C.E.)) y de la producción de su moneda (respaldo que no tiene en oro, sino que cubre con un bono y colateral creado a partir del Certificado de Nacimiento del individuo (tradename/cesti que trust). Cualquier pretensión que tenga de actuar como "Estado de Derecho" es fraude. Como la ONU también está registrada con DUNS, es otra corporación bajo el derecho contractual-almirantazgo-comercial, estando así una corporación (Altas Partes Contratantes) sujeta a otra mayor, sucesivamente, comprometidas a cumplir los artículos de los acuerdos de derechos internacionales (contractus lex).

*El sistema actual está embargado. A finales de diciembre de 2012, el embargo se presentó como bloqueo del sistema actual de esclavitud, tras **The Paradigm Report**, establecido en la acción **OPPT1776**, y ratificado para todos los agentes y miembros con la orden militar **Law & Order**, para dejar sin efecto cualquier acción de esclavitud a partir de ese momento. Ninguna acción de un estado corporativo tiene legitimidad, y se recuerda que las ficciones jurídicas no corresponden a personas de sangre y huesos, sino a constructos ideales adheridos a dichos seres reales en un montaje para que el llamado Derecho Positivo cometa el delito de pretender anular la ley: el Iusnaturalismo, la Ley de **Yahveh-Dios**. Yeshua (Jesucristo) dijo: <<**No penséis que he venido para abrogar la ley** o los profetas; no he venido para abrogar, sino para cumplir. Porque de cierto os digo que hasta que pasen el cielo y la tierra**, ni una jota ni una tilde pasará de la ley**, hasta que todo se haya cumplido.>> (Evangelio de Mateo 5:17) Respecto de todo esto es estrictamente necesario recordar que las afirmaciones científicas, geopolíticas y testimoniales realizadas en esta demanda están demostradas y fundadas en más de 15 años de investigación llevada a cabo por mi parte (ya en 2010 yo venía advirtiendo en libros y redes sociales que esto se estaba planificado e iba a ocurrir ad portas). Por tal motivo, resulta imprescindible revisar el expediente compartido en el enlace de addendum que figura ut infra (la prueba es demasiado profunda, extensa y amplia para ser presentada en un mero documento como éste, que sólo se refiere a los puntos de la demanda-demanda).*

So, siendo yo un SER ETERNO Y DIVINO, el daño causado debe resarcirse en función del DERECHO NATURAL que me confiere el ser FUENTE INFINITA DE VALOR. El valor de algo se determina por factores como: a) oferta y demanda (donde, siendo el adámico, el ser almático ÚNICO, en su esencia y naturaleza, es IRREMPLAZABLE, siendo el fundamento mismo de la existencia); b) el costo de producción (donde la agresión a nuestra reproducción, multiplicación, salud y totalidad pone en riesgo nuestra existencia); c) la calidad (pues NADA HAY SUPERIOR AL ADÁMICO, siendo la cabeza de la Creación); d) el reconocimiento (siendo plenamente admisible y reconocido que el adámico es el eje de la existencia-creación); e) la

ubicación (dado que, de no ser por nuestra aportación y existencia, la raza y el planeta no se habría desarrollado y crecido); f) las tendencias del mercado (donde nosotros hemos innovado, diseñado/rediseñado, confeccionado y creado todo tipo de mecanismos, tecnología y recursos para la expansión y bien, tanto de nuestra raza como del planeta en sí). Los adámicos somos el ***EJE CENTRAL DE LA CREACIÓN Y LA EXISTENCIA****. Toda acción en "comercio" (contractual-legal) donde se involucre a un ser adámico, si éste es dañado, compromete a quien hizo un trato, aunque hubiese sido con su ficción jurídica. Siendo así, está obligado a resarcirle, no solo en su propiedad ideal (ficción jurídica (UCC § 1-204)), sino en la natural (ser real), que es la fuente infinita de valor de todo lo existente en un universo adámico.*

6. ***RECURSO*** *(UCC § 1-305),* ***REPARAR*** *(UCC § 1-201(b)(2)),* ***DERECHO*** *(UCC § 1-201(b)(33)).*

INDEMNIZACIÓN-RESARCIMIENTO *(art. 106 C.E.; art. 139,1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (comparar-relacionar con art. 145,1); art. 452 del Código Penal español; art. 1.902, 1.903 y 1.104 del Código Civil español; art. 105,1 de la LO 2/2006, del 03 de mayo; art. 36.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) y de* ***RECUPERACIÓN-REPARACIÓN a la PARTE LESIONADA-AGRAVIADA*** *(Título V, art. 41.3, CDFUE)). Este remedio consta de lo entendible por en conformidad con la Biblia (Derecho Consuetudinario Ancestral y Derecho Divino), Derecho Natural y Derecho Común (considerando que es un país "católico romano"), y, por extensión, están sujetos a la Biblia (de la cual la Iglesia Católica pretende tener su fundamento y supuesto Poder Temporal, y de donde estableció el Derecho Canónico, que posee supremacía sobre los Estados). También juzgándose a sí mismo bajo el Espíritu Santo y la propia conciencia (****αὐτόνομος*** *(auto-nomos)), lo que es correcto e incorrecto, justo e injusto (Deuteronomio 1:16; Éxodo 18:13; Isaías 5:3; Ezequiel 20:4, 44:24; Zacarías 7:9, 8:16; 1 Reyes 3:9, 28; Juan 7:24; Hechos 4:19; 1 Corintios 5:12, 6:2-5, 10:15, 11:13 – la Biblia), <<mobilia sequuntur personam.>> En cuanto al Derecho,* ***DESDE TODAS LAS JURISDICCIONES*** *APLICABLES, por los daños causados a la Parte Perjudicada-Agraviada (yo, un* ***ser PRIVADO, esencia eterna, alma encarnada*** *en un cuerpo de carne, sangre, tejido, piel, huesos, tendones, miembros y órganos), exijo-reclamo* ***21'000.000€ (VEINTIÚN MILLONES DE EUROS)*** *como Remedio (iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi), compensación-sanación que abarca todos los ámbitos del DERECHO-IUS, por* ***DAÑOS FÍSICOS, MORALES, PSICOLÓGICOS, EMOCIONALES, MENTALES, ECONÓMICOS, ESPIRITUALES, LEGALES, INTEGRALES*** *y demás, relacionados a los puntos expuestos ut supra. Esto es puesto en manos de un tribunal humano, <<locus regit actum>>, <<lex loci rei site>>, de conformidad con el Derecho Internacional Público (DUDH, CEDH); De conformidad con el Derecho Internacional Privado Transnacional (UCC), el Derecho Contractual (UCC) y cualquier otro ámbito que sea concebible para hacer justicia, y por el compromiso contractual, <<ius est ars boni et aequi.>>*

Ergo, este Remedio y Resarcimiento-Indemnización será recibido a consecuencia de: ***sometimiento a esclavitud (1), violación de la libertad-derecho de culto (2), por calumnia-difamación (Delito contra el Honor) y falso testimonio (3), engaño-fraude-dolo (4), terrorismo de estado (5), crímenes de lesa humanidad (6), amenaza a la salud, promoción de problemas de salud y atentado contra la vida (7), discriminación y segregación (8), trato degradante (9), tortura emocional y psicológica (10), detención arbitraria (11), arresto domiciliario ilegal e ilegítimo (12), violación del derecho de reunión (13), violación del derecho al trabajo y a la economía personal (14), fomento de injerencias arbitrarias en la vida privada (15), violación del derecho a la libre circulación (16), violación del derecho a salir y entrar libremente en y de un "país" (17), violación del derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad (18), coacción (19), coerción (20), negligencia (21), presunción de autoridad (22), hurto (23), codicia de propiedad ajena (24), ocultación (25), prevaricación (26), malversación de mis contribuciones (27), falta de respeto (28),***

consentimiento viciado (29), humillación (30), agresión contra la familia (31), atentar contra la salud de menores (32), actuaciones fuera de jurisdicción (33) deshonor al contrato (34), entorpecimiento de la difusión de información (35), uso de los Agentes de Paz contra la población (36) y daños psicológicos, mentales, emocionales y materiales (37), deshonor (38), incumplimiento de contrato (39), traición (40) y falta de buena fe comercial-contractual y moral (41). *[UCC § 1-204]*

EL ESTADO-CORPORACIÓN ESPAÑOLA ESTARÁ EXIGIDA A RECONOCER PÚBLICAMENTE LA VERDAD A SUS CIUDADANOS, CONFESANDO EL ENGAÑO Y LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA ELLOS SOBRE-EN TORNO A LA 'PLANDEMIA' *(iniuria propio non cadet in beneficium facientis). Considérese que, siendo corporación, está bajo el derecho contractual, el derecho mercantil, por lo que cobro por la escritura de esta obra literaria, al ser este escrito mi Propiedad Intelectual gráfica y literaria, y se suma el coste por cada palabra aquí escrita, así como por mi tiempo, energía-esfuerzo y valor-calidad aquí dedicados (privándome de tiempo para otras cosas que son parte del sustento diario), como lo es para la información-conocimiento-enseñanza. En efecto,* ***<<lex legis>> <<dura lex, sed lex>> <<ea quae sunt sicut sunt.>>*** *El* ***remedio-reparación de 21'000.000,00€ (VEINTIÚN MILLONES DE EUROS****), se enviarán a la cuenta-numeración bancaria privada donde este bien-derecho-restitución-compensación se recibirá in integrum – a mi PROPIEDAD - es:* ***REVOLUT****, con IBAN:* ***LT64 3250 0928 8209 4486*** *(BIC/SWIFT:* ***REVOLT21****) (UCC § 3-111). Bajo titularidad y propiedad* ***PRIVADA*** *del trust-ficción jurídica FREDERICK GUTTMANN RAMIREZ de la que el* ***ser real, viviente, almático*** *(consurge quid viventis) llamado-conocido como 'frederick-guttmann: ramirez' (dado a luz en Israel-Tierra Santa el 4 de Shevat del 5743 (comparar con 18/01/1983)) – idem sonans – es* ***Disponente, Agente-Administrador Autorizado y Ejecutor, y Beneficiario****, suo nomine, cestui que. Y aclaro nuevamente, para evitar un <<ex negotiation (sequitur) quodlibet>>, que yo <<actio utilis ficticia in rem>>,* ***en plena buena conciencia, por el Espíritu Santo*** *<<****CORAM DEO****>>, utilizo todos los recursos a todos los niveles* ***PARA EL BIEN Y DESDE EL BIEN****. Como mi ley es* ***la conciencia****, y por encima de ella está sólo* ***el AMOR****, y por encima de él, el* ***Supremo Creador del Universo****,* ***mi ley es Cristo*** *(Gálatas 6:2), <<rey de reyes y señor de señores.>> (Apocalipsis 17:14, 19:16 - Nuevo Testamento). Declaro-certifico-verifico* ***bajo la Ley de Yahveh-Dios*** *que lo anterior es* ***CIERTO Y CORRECTO****.*

Declaro-certifico-verifico-ratifico ***bajo la Ley de Yahveh-Dios*** *que lo anterior es* ***CIERTO-CORRECTO, GENUINO Y BASADO EN LA HONESTIDAD*** *(UCC § 9-108, 9-627). En la fecha-ciclo del 16 de Nisan del 5785 (comparar-equiparar con 14 de abril de 2025 anno domini), en la isla de Achinech (territorio legítimo guanche, insula in mare nata), al noreste del Mar Africano, definido en la gestión corporativa como "SANTA CRUZ DE TENERIFE", y - según la misma suposición - corporación de la corporación ESPAÑA, SPAIN o ESTADO ESPANOL (DUNS 045841081). Documento revisado* ***BAJO TESTIGOS*** *y con* ***COPIA PÚBLICA*** *en https://archive.org/details/demanda-spain-plandemia y www.frederickguttmann/documentos (UCC § 1-201(b)(31), 2-103(1)(h)), <<ad memōriam reī perpetuam>>. Sin más que agregar – al menos de momento – me despido deseándoles un excelente año y muchas bendiciones. Gracias por su servicio prestado y vuestro tiempo. Dios les guíe.*

Eretz Yeshua

Trustee/Secured Party *(UCC § 9-106(a)(72)):*

frederick-guttmann: ramirez
ἐπιστεύθησαν τὰ λόγια τοῦ θεοῦ *(Rom. 3:2)*

Todos los Derechos Reservados, Sin Perjuicios; En Honor, Genuino.

[UCC § 1-308 (previous 1-207); 1-304; 1-201(19); 3-415] - UNDER LAWSUIT-DEMAND [UCC § 1-201(b)(33)(32); 1-305]

Autógrafo no Negociable, Sin Recurso.

Y abajo, dando fe a lo que está escrito y atestiguado - *<<por boca de dos testigos, o por boca de tres testigos, el asunto-palabra será establecido-levantado.>> (Deuteronomio 19:15, la Torá)*

Primer Oficial

L. Daniel Martínez

Capitán

Félix G. Van Katz

Addendum: Evidencias y Documentos (PRIORIDAD): www.frederickguttmann.com/plandemia

PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO-ATENCIÓN-BENEFICIO, así como para PROPUESTAS DE CONTRATO bajo-hacia condición de valor a mi persona (no para recibir publicidad ni pretensiones de autoridad), *locus-dirección: Calle Calderón de la Barca 2, piso 3, apartamento 7 [Near 38005] (en dique seco,* ***SIN DIRECCIÓN FISCAL (NO ESCLAVO NI SIERVO, NI BAJO SEÑOR FEUDAL O COLONATO)****, y el anterior es lugar de amigos que me guardan correspondencia-cartas (no merecen tampoco ser molestados). Y* ***con el mismo fin y bajo el mismo principio-código-concepto****, correo electrónico: frederickguttmann@gmail.com.*

<<Lavaos y limpiaos; quitad la iniquidad de vuestras obras de delante de mis ojos; dejad de hacer lo malo; aprended a hacer el bien; buscad el juicio, restituid al agraviado, haced justicia al huérfano, amparad a la viuda. Venid luego, dice Yahveh/Jehová, y estemos a cuenta: si vuestros pecados fueren como la grana, como la nieve serán emblanquecidos; si fueren rojos como el carmesí, vendrán a ser como blanca lana.>> (Isaías 1:16-18, la Tanak)

Eretz Yeshua
R.E.M.L.

Estilo caligráfico y de escritura según el derecho antiguo (ab epistulis) y el UCC § 3-114.

Copia pública en www.frederickguttmann.com/documentos (UCC § 1-201(b)(31), 2-103(1)(h)), <<ad memōriam reī perpetuam>>

<<lex stricta et scripta>>